



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico




L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO




2023_mar_23_alc1_12

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

   +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /poficialhgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo.- Decreto Número 494 por el cual se autoriza al Estado a través de la Secretaría de Finanzas Públicas y a 84 Municipios del Estado de Hidalgo, para que por conducto de representantes legalmente facultados, gestionen y contraten con la o las Instituciones Financieras o de Crédito, Integrantes del Sistema Financiero Mexicano, que ofrezcan las mejores condiciones de mercado, uno o varios Financiamientos de Largo Plazo, hasta por el Monto, Destino, Plazos, Condiciones, Términos y características que en éste se establezcan; para que afecten como fuente de pago de los financiamientos que contraten, un porcentaje del derecho a recibir y los Ingresos que individualmente les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; así como para que celebren los mecanismos de pago del o los financiamientos que contraten. 3

Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo.- Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2023, SO/01/2023 Ratificaciones de Reglamento Interno de Trabajo, Manual de Organización y de Procedimientos y Código de Ética. del Ejercicio Fiscal 2023. 13

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Calnali, Hidalgo.- Acta de aprobación del Presupuesto de Egresos Final para el Ejercicio Fiscal 2022. 18

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Calnali, Hidalgo.- Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos Inicial para el Ejercicio Fiscal 2023. 20

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zempoala, Hidalgo.- Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos Final para el Ejercicio Final 2022. 22

Municipio de Chapulhuacán, Hidalgo.- Acta de Aprobación de la Primer Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023. 24

Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.- Acta de aprobación para la Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023. 30

Municipio de San Salvador, Hidalgo.- Acta de aprobación de Primera Adecuación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022. 34

Municipio de San Salvador, Hidalgo.- Acta de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023. 39

Municipio de Tizayuca, Hidalgo.- Decreto que contiene el Reglamento del Cronista. 44

Municipio de Tizayuca, Hidalgo.- Decreto que contiene el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tizayuca, Estado de Hidalgo. 52

Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo.- Acta de aprobación de la Adecuación Presupuestal Final a los Egresos del Ejercicio Fiscal 2022. 74

Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo.- Acta de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023. 79

Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo.- Acta de aprobación a la Adecuación Presupuestal de acuerdo a los Techos Financieros del Ejercicio Fiscal 2022. 84

Municipio de Zempoala, Hidalgo.- Acta de aprobación de Cuarta Modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022. 88



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 494

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Y A 84 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA QUE POR CONDUCTO DE REPRESENTANTES LEGALMENTE FACULTADOS, GESTIONEN Y CONTRATEN CON LA O LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS O DE CRÉDITO, INTEGRANTES DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, QUE OFREZCAN LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS DE LARGO PLAZO, HASTA POR EL MONTO, DESTINO, PLAZOS, CONDICIONES, TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS QUE EN ÉSTE SE ESTABLEZCAN; PARA QUE AFECTEN COMO FUENTE DE PAGO DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATEN, UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS INGRESOS QUE INDIVIDUALMENTE LES CORRESPONDAN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL; ASÍ COMO PARA QUE CELEBREN LOS MECANISMOS DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATEN.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. En fecha 16 (dieciséis) de agosto de 2022 (dos mil veintidós), dando seguimiento a los trabajos legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo y por instrucciones de la Secretaría de la Directiva mediante oficio CELSH/LXV/SD-0258/2022, fue turnado el Decreto de cuenta.
2. El asunto de mérito, se registró en el libro de gobierno de la Segunda Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto bajo el número LXV/03/2022.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Segunda Comisión que suscribe es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75, 77 fracción III, 79, 83 y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

SEGUNDO. Que quienes integramos la Segunda Comisión que dictamina, a partir del análisis y estudio, encontramos que con fundamento en el artículo 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se contempla que los municipios prestarán servicios públicos, tales como el agua potable, el alumbrado público, la seguridad pública, entre otros, razón por la que se afirma que la administración pública municipal es la instancia de gobierno con mayor proximidad a la población; empero, sabemos que la carencia de recursos en la mayoría de las ocasiones limita la distribución de servicios públicos que ayuden a elevar la calidad de vida, es decir, en la medida en que aumentan las condiciones materiales, incrementa el desarrollo y crecimiento.

TERCERO. Que con el propósito de acelerar y mejorar las condiciones municipales en materia de desarrollo social, desde el 2007 se reformó la Ley de Coordinación Fiscal, con el objeto de establecer nuevas reglas para el ejercicio de las aportaciones federales, así como del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (en adelante FAIS), dicha reforma permite la afectación de hasta el 25% como fuente de pago de los financiamientos a cargo del Estado y de los propios municipios, dichos recursos deben ser destinados a los fines autorizados en el artículo 33 de la citada Ley.

Así mismo, se establece la opción para que, en el caso de existir obligaciones pagaderas en dos o más ejercicios fiscales, cada año podrá destinarse al servicio de las mismas, lo que resulte mayor entre aplicar el porcentaje referido a los recursos correspondientes al año de que se trate, o a los recursos correspondientes al año en que las obligaciones hayan sido contratadas.



CUARTO. Que, de los diversos esquemas, mecanismos e instrumentos de financiamiento, destaca que el Estado y los Municipios, pueden afectar como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que individualmente les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, pudiendo decidir entre la celebración de contratos de mandato especial irrevocable para actos de dominio o la formalización de los convenios necesarios para adherirse a un fideicomiso irrevocable de administración y pago constituido o que constituya el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Hidalgo, a través del titular de la Secretaría de Finanzas Públicas, en su carácter de fideicomitente; las anteriores opciones tienen el objeto de constituir el mecanismo de pago de los financiamientos que individualmente contraten.

Así mismo, en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, se señala que las aportaciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social junto con sus accesorios son inembargables, no pudiendo gravarse ni afectarse en garantía o destinarse a mecanismos de fuentes de pago; sin embargo, a esta regla existe la excepción en la que dichas aportaciones pueden afectarse en garantía o fuente de pago de financiamientos, cuando éstos se destinen a los fines previstos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

De lo precedente y con la finalidad de fortalecer y actualizar los mecanismos de pago, de acuerdo con la regulación contenida en la citada Ley, el Estado y sus Municipios, podrán tener acceso a más y mejores recursos financieros para el desarrollo de la infraestructura social, por lo que se considera conveniente la constitución de un mecanismo de administración y fuente de pago primaria de las obligaciones directas que contraigan.

QUINTO. Que el pasado 13 de febrero del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Decreto 479 por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, en materia de Esquemas Globales de Financiamiento, con lo que, faculta al Congreso del Estado, el autorizar, al Estado y a los Municipios, dichos Esquemas, incluyendo sus términos y condiciones.

De este modo, los Municipios que así lo consideren conveniente, pueden adherirse a los Esquemas Globales de Financiamiento autorizados por el Congreso, siempre que previamente a la formalización de los contratos cuenten con la aprobación de sus Ayuntamientos.

SEXTO. Que el Congreso, para la autorización de financiamientos, debe analizar la capacidad de pago del ente público, del destino del financiamiento y, en su caso, del otorgamiento de recursos como fuente y/o garantía de pago.

Así mismo, el Congreso está facultado para autorizar al Estado y a los Municipios, afectar los derechos al cobro e ingresos derivados de las participaciones y aportaciones federales que se sean susceptibles de afectación, o bien, para que puedan destinarlas como fuente y/o garantía de pago de las obligaciones o financiamientos que celebren.

La autorización de financiamiento por parte del Congreso, podrá realizarse a través de las Leyes de Ingresos, o bien, mediante autorizaciones específicas.

SÉPTIMO. Que, el Congreso del Estado de Hidalgo está facultado para revisar y fiscalizar, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, la deuda, financiamientos y las garantías otorgadas y ejercidas por los entes públicos.

OCTAVO. En atención a lo anteriormente expuesto, el Decreto que da vida a este Dictamen, sufre modificaciones de forma, comenzado por su denominación y en consecuencia de fondo se restablecen los montos máximos que cada ente público podrá contratar; lo anterior con base en las consideraciones vertidas en el estudio y análisis de la pieza legislativa.

NOVENO. Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece en sus artículos primero y segundo fracción VIII que la responsabilidad hacendaria y financiera se sujetarán a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, por lo que en todo momento la disciplina financiera observará estos principios para asegurar una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo.

En razón de lo descrito en el párrafo anterior, las administraciones municipales deben sujetarse en todo momento al cumplimiento de dichos mandatos, dando claridad a los procesos de control interno, transferencia y destino de los recursos, adquisiciones, arrendamientos y servicios o lo relacionado con la inversión pública, con el fin de que



el ejercicio de dichos recursos se haga con estricto apego a los principios de certeza, legalidad, eficacia, máxima publicidad, pero sobre todo y más importante al principio de transparencia.

DÉCIMO. Que, de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el Índice de Rezago Social es una medida que agrega variables de educación, acceso a servicios de salud, servicios básicos en la vivienda, calidad y espacios en la misma y activos en el hogar. Este índice se obtiene a nivel nacional, estatal y municipal. En tal sentido, Hidalgo¹ presenta un grado de rezago social alto, ocupando la posición número 6 respecto a las demás entidades federativas; del mismo modo, 24 municipios de la entidad presentan un grado medio o alto; y 518 localidades con alto y muy alto grado de rezago social.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2023, Hidalgo cuenta con 42 Zonas de Atención Prioritaria Rurales y 179 Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, según lo establecido en el **ANEXO A.- LISTADO DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIAS RURALES 2023, 1,319 MUNICIPIOS.**

Con la finalidad de combatir el rezago social que presentan los municipios y por lo descrito en el párrafo anterior, los municipios deberán destinar los recursos que obtengan con el o los financiamientos que individualmente contraten a través del presente, única y exclusivamente para financiar obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, así como en las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres e infraestructura básica del sector salud y educativo, entendiéndose que deberán ser consideradas inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En tal virtud, con el actual Decreto se pretende que los municipios tengan la posibilidad de contar en forma oportuna y accesible con recursos financieros que les permitan realizar las obras señaladas en la Ley de Coordinación Fiscal

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Y A 84 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA QUE POR CONDUCTO DE REPRESENTANTES LEGALMENTE FACULTADOS, GESTIONEN Y CONTRATEN CON LA O LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS O DE CRÉDITO, INTEGRANTES DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, QUE OFREZCAN LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS DE LARGO PLAZO, HASTA POR EL MONTO, DESTINO, PLAZOS, CONDICIONES, TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS QUE EN ÉSTE SE ESTABLEZCAN; PARA QUE AFECTEN COMO FUENTE DE PAGO DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATEN, UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS INGRESOS QUE INDIVIDUALMENTE LES CORRESPONDAN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL; ASÍ COMO PARA QUE CELEBREN LOS MECANISMOS DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATEN.

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide el **DECRETO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Y A 84 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA QUE POR CONDUCTO DE REPRESENTANTES LEGALMENTE FACULTADOS, GESTIONEN Y CONTRATEN CON LA O LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS O DE CRÉDITO, INTEGRANTES DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, QUE OFREZCAN LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS DE LARGO PLAZO, HASTA POR EL MONTO, DESTINO, PLAZOS, CONDICIONES, TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS QUE EN ÉSTE SE ESTABLEZCAN; PARA QUE AFECTEN COMO FUENTE DE PAGO DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATEN, UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS INGRESOS QUE INDIVIDUALMENTE LES CORRESPONDAN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL; ASÍ COMO PARA QUE CELEBREN LOS MECANISMOS DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATEN,** para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer los plazos, términos, condiciones y características para que el Estado a través de la Secretaría de Finanzas Públicas y los 84 Municipios puedan contratar financiamientos que afecten como fuente de pago, los recursos que anual e

¹ Índice de Rezago Social 2020 – Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Disponible para su consulta en <https://www.coneval.org.mx/Medicion/IRS/Paginas/Que-es-el-indice-de-rezago-social.aspx>



individualmente les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y para que celebren Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, o formalicen los convenios que se requieran para adherirse a un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto autoriza al Estado, a través de la Secretaría de Finanzas Públicas, y a los 84 Municipios del Estado, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, gestionen y contraten con la o las Instituciones Financieras o de Crédito, integrantes del Sistema Financiero Mexicano, que ofrezcan las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos de largo plazo, a tasa fija, hasta por el monto que en cada caso se establece en la siguiente Tabla 1, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Tabla 1 Montos Máximos

| No. | Nombre del Ente Público | Monto máximo que cada ente público podrá contratar (pesos) |
|----------|---------------------------------------|--|
| 0 | Gobierno del Estado de Hidalgo | 397,674,000 |
| 1 | Municipio de Acatlán | 6,777,000 |
| 2 | Municipio de Acaxochitlán | 34,628,000 |
| 3 | Municipio de Actopan | 8,519,000 |
| 4 | Municipio de Agua Blanca de Iturbide | 5,112,000 |
| 5 | Municipio de Ajacuba | 3,210,000 |
| 6 | Municipio de Alfajayucan | 10,065,000 |
| 7 | Municipio de Almoloya | 4,216,000 |
| 8 | Municipio de Apan | 9,209,000 |
| 9 | Municipio de Atitalaquia | 3,041,000 |
| 10 | Municipio de Atlapexco | 16,724,000 |
| 11 | Municipio de Atotonilco de Tula | 4,444,000 |
| 12 | Municipio de Atotonilco el Grande | 8,822,000 |
| 13 | Municipio de Calnali | 12,244,000 |
| 14 | Municipio de Cardonal | 8,406,000 |
| 15 | Municipio de Chapantongo | 7,178,000 |
| 16 | Municipio de Chapulhuacán | 15,105,000 |
| 17 | Municipio de Chilcuautla | 7,559,000 |
| 18 | Municipio de Cuautepec de Hinojosa | 19,456,000 |
| 19 | Municipio de El Arenal | 3,896,000 |
| 20 | Municipio de Eloxochitlán | 2,915,000 |
| 21 | Municipio de Emiliano Zapata | 1,934,000 |
| 22 | Municipio de Epazoyucan | 1,856,000 |
| 23 | Municipio de Francisco I. Madero | 5,638,000 |
| 24 | Municipio de Huasca de Ocampo | 2,089,000 |
| 25 | Municipio de Huautla | 23,092,000 |
| 26 | Municipio de Huazalingo | 15,008,000 |
| 27 | Municipio de Huehuetla | 27,149,000 |
| 28 | Municipio de Huejutla de Reyes | 72,758,000 |



| No. | Nombre del Ente Público | | Monto máximo que cada ente público podrá contratar (pesos) |
|-----|-------------------------|--------------------------------------|--|
| 29 | Municipio de | Huichapan | 9,355,000 |
| 30 | Municipio de | Ixmiquilpan | 24,158,000 |
| 31 | Municipio de | Jacala de Ledezma | 7,642,000 |
| 32 | Municipio de | Jaltocan | 8,124,000 |
| 33 | Municipio de | Juárez Hidalgo | 3,687,000 |
| 34 | Municipio de | La Misión | 9,048,000 |
| 35 | Municipio de | Lolotla | 7,765,000 |
| 36 | Municipio de | Metepec | 3,822,000 |
| 37 | Municipio de | Metztitlán | 8,749,000 |
| 38 | Municipio de | Mineral de la Reforma | 7,235,000 |
| 39 | Municipio de | Mineral del Chico | 3,119,000 |
| 40 | Municipio de | Mineral del Monte | 2,446,000 |
| 41 | Municipio de | Mixquiahuala de Juárez | 6,340,000 |
| 42 | Municipio de | Molango de Escamilla | 5,218,000 |
| 43 | Municipio de | Nicolás Flores | 6,043,000 |
| 44 | Municipio de | Nopala de Villagrán | 5,864,000 |
| 45 | Municipio de | Omitlán de Juárez | 3,880,000 |
| 46 | Municipio de | Pachuca de Soto | 17,363,000 |
| 47 | Municipio de | Pacula | 4,855,000 |
| 48 | Municipio de | Pisaflores | 19,575,000 |
| 49 | Municipio de | Progreso de Obregón | 3,277,000 |
| 50 | Municipio de | San Agustín Metzquititlán | 3,638,000 |
| 51 | Municipio de | San Agustín Tlaxiaca | 5,909,000 |
| 52 | Municipio de | San Bartolo Tutotepec | 15,756,000 |
| 53 | Municipio de | San Felipe Orizatlán | 36,763,000 |
| 54 | Municipio de | San Salvador | 7,172,000 |
| 55 | Municipio de | Santiago de Anaya | 4,933,000 |
| 56 | Municipio de | Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero | 4,781,000 |
| 57 | Municipio de | Singuilucan | 4,945,000 |
| 58 | Municipio de | Tasquillo | 6,915,000 |
| 59 | Municipio de | Tecoautla | 11,874,000 |
| 60 | Municipio de | Tenango de Doria | 8,513,000 |
| 61 | Municipio de | Tepeapulco | 5,401,000 |
| 62 | Municipio de | Tepehuacán de Guerrero | 33,851,000 |
| 63 | Municipio de | Tepeji del Río de Ocampo | 9,177,000 |
| 64 | Municipio de | Tepetitlán | 3,458,000 |
| 65 | Municipio de | Tetepango | 2,882,000 |



| No. | Nombre del Ente Público | Monto máximo que cada ente público podrá contratar (pesos) |
|-----|-------------------------------------|--|
| 66 | Municipio de Tezontepec de Aldama | 11,298,000 |
| 67 | Municipio de Tianguistengo | 15,962,000 |
| 68 | Municipio de Tizayuca | 11,911,000 |
| 69 | Municipio de Tlahuelilpan | 3,923,000 |
| 70 | Municipio de Tlahuiltepa | 8,543,000 |
| 71 | Municipio de Tlanalapa | 2,114,000 |
| 72 | Municipio de Tlanchinol | 43,055,000 |
| 73 | Municipio de Tlaxcoapan | 4,186,000 |
| 74 | Municipio de Tolcayuca | 1,919,000 |
| 75 | Municipio de Tula de Allende | 9,854,000 |
| 76 | Municipio de Tulancingo de Bravo | 19,275,000 |
| 77 | Municipio de Villa de Tezontepec | 2,075,000 |
| 78 | Municipio de Xochiatipan | 28,073,000 |
| 79 | Municipio de Xochicoatlán | 5,386,000 |
| 80 | Municipio de Yahualica | 26,129,000 |
| 81 | Municipio de Zacualtipán de Ángeles | 9,532,000 |
| 82 | Municipio de Zapotlán de Juárez | 3,166,000 |
| 83 | Municipio de Zempoala | 6,579,000 |
| 84 | Municipio de Zimapán | 8,529,000 |

MONTO TOTAL AUTORIZADO**1,293,766,000**

Los montos máximos descritos en la tabla que antecede, fueron determinados con base en los ingresos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, establecidos para el caso del Estado en el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2023, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; y para el caso de los Municipios en el Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los Municipios del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2023.

Los importes que se precisan en la tabla anterior, no comprenden los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el o los instrumentos mediante los cuales se formalicen el o los financiamientos que cada entidad decida contratar con sustento en el presente Decreto.

El importe máximo de cada financiamiento que individualmente decida contratar el ente público de que se trate, así como el plazo máximo para su pago, podrá determinarse en lo particular, en el correspondiente contrato de apertura de crédito simple que al efecto se suscriba, sin exceder el monto determinado en la Tabla 1, para cada uno.

Cada ente público podrá contratar el o los financiamientos autorizados en el presente Decreto, en el transcurso de los ejercicios fiscales 2023 y 2024 inclusive; en cada contrato que al efecto se celebre deberá precisarse el plazo máximo en días y la fecha específica de vencimiento para el financiamiento, que no podrá exceder de un mes previo a la conclusión del período constitucional de la administración estatal o municipal en los siguientes términos:



I. Los Municipios, considerando que la administración municipal concluye el 04 de septiembre de 2024, deberán pagar a más tardar el 1 de agosto de 2024.

II. El Estado, considerando que la administración estatal concluye el 04 de septiembre de 2028, deberá pagar a más tardar el 01 de agosto de 2028.

El Estado y los Municipios podrán negociar con la o las Instituciones Financieras o de Crédito, durante el proceso competitivo que para tal efecto realice cada Ente Público, los términos y condiciones del o los financiamientos que cada uno de ellos decida contratar, en el entendido que para determinar el monto de cada financiamiento, deberá considerarse que los recursos que anualmente podrá destinar, cada Municipio y el Estado, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, para el pago del servicio de su deuda, incluidos el pago de capital, comisiones, intereses y accesorios financieros, no podrán exceder del 25% anual del derecho a recibir y los flujos de recursos que individualmente les correspondan por este concepto en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, en el año en que el financiamiento de que se trate hubiere sido contratado, en términos de lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Previamente a la formalización de los contratos, los Municipios que decidan contratar financiamientos con base en el presente Decreto, deberán obtener la expresa autorización de su respectivo Ayuntamiento, conforme lo exige la legislación aplicable, así como para afectar un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que anual e individualmente les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y para celebrar los instrumentos jurídicos necesarios con objeto de formalizar el mecanismo de pago del o los financiamientos que contraten en lo particular; es decir, contratos de mandato especial irrevocable para actos de dominio con la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo, o bien, los convenios necesarios para adherirse a un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago previamente constituido o que constituya el Poder Ejecutivo del Estado, en cualquier caso con objeto de formalizar el mecanismo de pago del o los financiamientos que contraten en lo individual.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto se expide previo análisis de la capacidad de pago del Estado y de cada uno de los Municipios, del destino que darán a los recursos que obtengan con motivo de la disposición del o de los financiamientos que con sustento en éste se contraten, y de la fuente de pago de los financiamientos que se constituirán con la afectación de hasta el 25% anual del derecho a recibir y los ingresos que deriven de las aportaciones federales que a cada uno le corresponda del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal; y en sujeción a lo establecido en el artículo 117 fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a la fracción XXXII del artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Estado y los Municipios para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, individualmente afecten como fuente de pago del o los financiamientos que contraten y dispongan con base en el presente Decreto, incluidos el pago de capital, comisiones, intereses y accesorios y cualquier otro concepto relacionado con el o los financiamientos de que se trate, hasta el 25% del derecho a recibir y los flujos de recursos que anual e individualmente les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en la inteligencia que en tanto se encuentren vigentes el o los financiamientos contratados o existan obligaciones o cantidades pendientes de pago, cada ente público podrá destinar para el pago del servicio de la deuda a su cargo, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% a los ingresos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que le corresponda recibir en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, en el año en que el financiamiento de que se trate hubiere sido contratado, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO QUINTO.- El Estado y los Municipios deberán destinar los recursos que obtengan con el o los financiamientos que individualmente contraten con base en este Decreto, precisa y exclusivamente para financiar, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, inversiones públicas productivas, consistentes en obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria, en particular en los siguientes rubros de inversión: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, de conformidad con lo que dispone el artículo 33 inciso a), fracciones I y II, de la Ley de Coordinación Fiscal y lo previsto en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, incluidas las modificaciones realizadas y las que se efectúen de tiempo en tiempo, o aquellos que lo sustituyan, y que se consideren inversiones



públicas productivas en términos de lo que dispone el artículo 2º. fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los Entes Públicos vigilarán que el manejo de los recursos se encuentre estrictamente apegado a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, antepuestos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza a los Municipios para que a través de funcionarios legalmente facultados, individualmente celebren un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio -con objeto de formalizar el mecanismo de pago de los financiamientos que individualmente contraten con sustento y en términos de lo que se autoriza en el presente Decreto- que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para que con el carácter de mandatario, en nombre y por cuenta del Municipio de que se trate y con cargo a los recursos que procedan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que afecte cada Municipio como fuente de pago, pague directamente a la institución acreditante las obligaciones a cargo del Municipio que corresponda, que deriven del o los financiamientos que contrate con base en lo que se autoriza en el presente Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para que, a través de la persona Titular de la Secretaría de Finanzas Públicas o representante legalmente facultado, en su carácter de fideicomitente, celebre los instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, con la institución fiduciaria de su elección, en la forma y términos que en el mismo se establezcan y que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece, o bien, suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para emplear, utilizar, operar y/o modificar algún fideicomiso previamente constituido; Los cuales entre sus fines, tendrán al menos:

I.- Captar la totalidad de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que le corresponda al Estado y los Municipios y que periódicamente le sean transferidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Tesorería de la Federación, o el área o unidad administrativa facultada para tal efecto;

II.- Servir como mecanismo de pago del o los financiamientos que el Estado y los Municipios contraten con base en lo que se autoriza en el presente Decreto; y

III.- Fungir como medio para facilitar la entrega de las cantidades remanentes que, en su caso, existan a favor de los Municipios que decidan adherirse al Fideicomiso, contraten financiamiento o financiamientos y afecten un porcentaje del derecho y los flujos de recursos que les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, para el pago de financiamientos destinados a proyectos de inversión en infraestructura, en términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Fideicomiso únicamente podrá modificarse o extinguirse con el consentimiento previo y por escrito de los fideicomisarios en primer lugar, y tendrá el carácter de irrevocable en tanto existan obligaciones de pago a cargo de cualquier ente público, por créditos contratados con sustento en el presente Decreto y con fuente de pago con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y/o fideicomitentes adherentes, y/o instituciones de crédito acreedoras inscritas con carácter de fideicomisarios en primer lugar.

La afectación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en el Fideicomiso, cesará previa conformidad por escrito del fideicomisario en primer lugar, una vez que se encuentren liquidadas las obligaciones de pago a cargo del Estado y los Municipios, sin detrimento de que el Fideicomiso pueda seguir funcionando u operando como mecanismo de captación y administración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

El Estado y los Municipios deberán abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de hasta el 25% del derecho a recibir y los flujos de recursos que anual e individualmente les correspondan de acuerdo al calendario de ministraciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y que otorguen como fuente de pago del o los financiamientos que contraten con base en la presente autorización, en tanto existan adeudos a sus respectivos cargos que deriven del o los mismos; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Estado y los Municipios cuenten con autorización previa y por escrito emitida por representante legalmente facultado de la institución acreditante.



ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, solicite e instruya irrevocablemente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de las unidades administrativas facultadas, a fin de que los recursos que procedan de las aportaciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que les correspondan al Estado y los Municipios, se abonen a la o las cuentas del Fideicomiso que le indique la institución fiduciaria que lo administre.

Se autoriza al Estado de Hidalgo y a los Municipios para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, modifiquen cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubieren emitido con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las aportaciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que le correspondan al Estado y los Municipios, ingresen al Fideicomiso, con el objeto de que la institución fiduciaria que lo administre cuente con los recursos necesarios para el pago de los créditos que se formalicen con base en la presente autorización.

ARTÍCULO NOVENO.- Se autoriza al Estado de Hidalgo y a los Municipios para que a través de funcionarios legalmente facultados, sin detrimento de las atribuciones que les son propias a los Ayuntamientos, realicen todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios ante entidades públicas y privadas; así como, para que celebren los contratos, convenios o cualquier instrumento legal, que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos que el Estado y los Municipios decidan contratar con base en el presente Decreto, así como para formalizar el mecanismo de pago del o los financiamientos que contrate, y para que suscriba todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para cumplir con las disposiciones del presente Decreto y/o con lo pactado en los contratos que con base en éste se celebren, como son, de manera enunciativa pero no limitativa, realizar notificaciones o instrucciones, presentar avisos o información, modificar instrucciones anteriores, solicitar inscripciones en registros de deuda o fiduciarios.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se autoriza a los Municipios para que, a través de funcionarios legalmente facultados y previa autorización de sus respectivos Ayuntamientos y de la Secretaría de Finanzas Públicas, celebren el o los convenios que se requieran para adherirse al Fideicomiso referido en el presente Decreto, en la forma y términos que en el mismo se establezcan, para instrumentar el mecanismo de pago del o los financiamientos que cada uno de ellos contrate con base y en términos de lo que se autoriza en el presente instrumento, en el entendido que cada Municipio será el responsable de las obligaciones y financiamientos constitutivos de deuda pública y los costos asociados a la misma que, en su caso, contraigan.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para que a través de la Secretaría de Finanzas Públicas, promueva a favor de sí mismo y de los Municipios que contraten créditos o financiamientos con base en el presente Decreto, las solicitudes de apoyo por parte de instituciones públicas o privadas que coadyuven a la instrumentación de los financiamientos y del Fideicomiso (mecanismo de pago), a fin de que el propio Estado y los Municipios reciban, de ser el caso, los apoyos disponibles para la instrumentación de los financiamientos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El importe del o los financiamientos que individualmente contrate cada Ente Público en el ejercicio fiscal 2023 y/o 2024 inclusive, con base en lo que se autoriza en el presente Decreto, será considerado ingreso por financiamiento o deuda pública en el ejercicio fiscal 2023 y/o 2024, con independencia de que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos de cada uno para el ejercicio fiscal 2023 o 2024.

El Ente Público de que se trate, en caso de ser necesario, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2023 o 2024, según corresponda, para considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive del o los créditos contratados, e informarán del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública.

Tratándose del ejercicio fiscal 2023 o subsecuentes, cada Ente Público deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones pendientes de pago a sus respectivos cargos que deriven del o los financiamientos que individualmente contraten con base en el presente Decreto, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del o los créditos contratados.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - Con independencia de las obligaciones que por Ley deben cumplir los Municipios y el Estado para contratar y administrar su deuda pública, deberán observar en todo momento la legislación y normativa aplicable relativa a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento, vigilancia, uso y destino de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.



ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que individualmente contrate cada Ente Público con sustento en el presente Decreto, constituirán deuda pública; en consecuencia, deberán inscribirse, en su caso, en el Registro de Obligaciones y Financiamientos del Municipio, a cargo de la Tesorería Municipal, en el Registro de Obligaciones y Financiamientos del Estado de Hidalgo, a cargo de la Secretaría de Finanzas Públicas y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables en el orden local y Federal.

Los Municipios estarán obligados a obtener la cancelación de la inscripción de los financiamientos que cada uno contrate ante los registros señalados; una vez liquidados y previo a la conclusión de su administración.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDO.- Los Municipios que durante el ejercicio fiscal 2021 o 2022, contrataron y desembolsaron recursos derivados de financiamiento y que cuenten con incremento en su capacidad para contratar nuevos créditos, conforme al presente Decreto, podrán acceder a dichos recursos adicionales, siempre y cuando no rebasen el veinticinco por ciento de afectación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**DIPUTADA ADELFA ZUÑIGA FUENTES
PRESIDENTA
RÚBRICA**

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE
SECRETARIA
RÚBRICA**

**DIPUTADA SILVIA SÁNCHEZ GARCÍA
SECRETARIA
RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 494.- POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Y A 84 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA QUE POR CONDUCTO DE REPRESENTANTES LEGALMENTE FACULTADOS, GESTIONEN Y CONTRATEN CON LA O LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS O DE CRÉDITO, INTEGRANTES DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, QUE OFREZCAN LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS DE LARGO PLAZO, HASTA POR EL MONTO, DESTINO, PLAZOS, CONDICIONES, TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS QUE EN ÉSTE SE ESTABLEZCAN; PARA QUE AFECTEN COMO FUENTE DE PAGO DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATEN, UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS INGRESOS QUE INDIVIDUALMENTE LES CORRESPONDAN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL; ASÍ COMO PARA QUE CELEBREN LOS MECANISMOS DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATEN.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
RÚBRICA**



ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2023, SO/01/2023 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO “COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HGO.” C.A.S.T.H.

EN LA CIUDAD DE TLAXCOAPAN, ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2023, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO, UBICADAS EN EL 2º. PISO DEL PALACIO MUNICIPAL, Y ESTANDO PRESENTES LOS **C.C. JAIME PEREZ SUAREZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA “**COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HGO.**” (C.A.S.T.H.); **LIC. LUZ MARIA HERNANDEZ ANGELES**, SÍNDICA MUNICIPAL; **C. PATRICIA HERNANDEZ GARCIA**, REGIDORA MUNICIPAL; **LIC. JAVIER PLIEGO MUNGUÍA**, TESORERO MUNICIPAL Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO; **ING. ELFEGO MARTINEZ CASTILLO**, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES; **LIC. JULIO CESAR DIAZ ORTIZ**, REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO (C.E.A.A.); REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA CONAGUA, (AUSENTE); **C.C. RAMIRO CERON LOZANO**, DIRECTOR GENERAL DE LA “**COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HIDALGO.**” (C.A.S.T.H.); **LIC. GABRIELA GARCIA ALONSO (AUSENTE)**; COMISARIA DEL ORGANISMO OPERADOR DEL AGUA; CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA PRIMER SESIÓN ORDINARIA 2023 DE LA JUNTA DE GOBIERNO, CONVOCADA POR EL C. PRESIDENTE DE LA MISMA; BAJO EL SIGUIENTE:-----

ORDEN DEL DÍA

1. REGISTRO DE ASISTENCIA Y PASE DE LISTA.
2. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.
5. PRESENTACIÓN PARA SU ANÁLISIS Y EN CASO APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL 2022.
 - INFORMACION CONTABLE.
 - INFORMACION PRESUPUESTARIA.
 - CEDULAS ANALITICAS.
 - ANEXOS.
6. PRESENTACIÓN PARA SU RATIFICACIÓN Y EN CASO APROBACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANICA 2023.
 - ORGANIGRAMA.
 - TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS.
 - NOMINA.
 - MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCEDIMIENTOS.
 - CÓDICO DE ÉTICA.
 - REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.
7. PRESENTACIÓN PARA SU ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES DEL COMISARIO EN EL EJERCICIO 2022.
8. PRESENTACIÓN PARA SU ANÁLISIS Y EN CASO APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DEL EJERCICIO 2023.
9. PRESENTACIÓN PARA SU ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) 2023.
10. ASUNTOS GENERALES.
11. CLAUSURA DE LA SESIÓN

1.- REGISTRO DE ASISTENCIA Y PASE DE LISTA.

EN DESAHOGO AL **PUNTO NÚMERO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, VERIFICA EL REGISTRO DE ASISTENCIA Y QUE HAYAN SIDO NOTIFICADOS LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO; POSTERIOR A



ELLO Y EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 13 DEL CITADO REGLAMENTO, PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA, ENCONTRÁNDOSE PRESENTES **SEIS** DE LOS SIETE INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, Y COMO INVITADOS ESPECIALES EL DIRECTOR GENERAL Y LA COMISARIO DE LA “**COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HGO.**” (C.A.S.T.H.) Y AUSENTE EL REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA), DE ACUERDO AL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.-----

2.- VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.

ACTO SEGUIDO EN RELACIÓN AL **PUNTO NÚMERO DOS**, EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO INFORMA AL C. PRESIDENTE, QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR, POR LO QUE SOLICITA INSTALE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2023; EL C. JAIME PEREZ SUAREZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DECLARA INSTALADA LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2023, A LA 01:51 HORAS., DEL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2023, A LA QUE CONVOCÓ EN BASE A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, HACIENDO MENCIÓN QUE TODOS LOS ACUERDOS QUE SE TRATEN EN ESTA SESIÓN SERÁN VÁLIDOS.-----

3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

ACTO SEGUIDO EN RELACIÓN AL **PUNTO NÚMERO TRES**, EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DIÓ LECTURA Y SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN EL ORDEN DEL DÍA A DESARROLLARSE, SOLICITANDO A LOS PRESENTES MANIFIESTEN SU APROBACIÓN LEVANTANDO LA MANO, A CONTINUACIÓN EL CUERPO COLEGIADO LLEGÓ AL SIGUIENTE:-----

-----**ACUERDO NÚMERO SO/01/01/2023.- CON BASE EN EL ARTÍCULO 36 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y ARTÍCULO 13 FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA.** -----

4.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

ACTO SEGUIDO EN RELACIÓN AL **PUNTO NÚMERO CUATRO**; EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DIÓ LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR SOLICITANDO QUE LOS QUE ESTUBIERAN POR APROBAR EL CONTENIDO DE ESTA ACTA LO MANIFIESTEN LEVANTANDO LA MANO; A CONTINUACION EL CUERPO COLEGIADO LLEGÓ AL SIGUIENTE: -----

----- **ACUERDO NÚMERO SO/01/02/2023.- CON BASE EN EL ARTÍCULO 36 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y ARTICULO 13 FRACCIÓN VI DE SU REGLAMENTO, ; POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, SE APRUEBA EL CONTENIDO DEL ACTA ANTERIOR DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR** -----

5.- PRESENTACIÓN PARA SU ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS 2022.

ACTO SEGUIDO Y PARA EL DESAHOGO DEL **PUNTO NÚMERO CINCO**, EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO CEDE LA PALABRA AL DIRECTOR GENERAL DE LA C.A.S.T.H., PARA QUE EXPONGA EL PUNTO RELACIONADO A LA PRESENTACIÓN PARA SU ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2022. EN USO DE LA VOZ EL **C. RAMIRO CERON LOZANO.**, COMENTA QUE EL ORGANISMO OBTUVO UN INGRESO Y UN EGRESO POR LA CANTIDAD DE \$ 4,347,972.57; QUEDANDO UN SUPERÁVIT DE \$ 658,405.01 POSTERIORMENTE PRESENTA Y EXPONE CADA UNO DE LOS FORMATOS



DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DESTACANDO EL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA EL CUAL SE ANEXAN -----

UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO LO PRESENTADO, EL CUERPO COLEGIADO LLEGÓ AL SIGUIENTE: ----
----- **ACUERDO NÚMERO SO/01/03/2023.- CON BASE EN EL ARTÍCULO 36 ULTIMO PARRAFO, 37 FRACCION X Y XIII DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y UNA VEZ CONOCIDO EL INFORME, LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO PRESENTES, POR UNANIMIDAD APRUEBAN EN LO GENERAL LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2022, Y SE LE INSTRUYE AL DIRECTOR GENERAL HACERLOS DE CONOCIMIENTO A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO Y PUBLICARLOS COMO LO INDICA LA NORMATIVIDAD.** -----

6.- PRESENTACIÓN PARA SU RATIFICACION Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANICA 2023: ORGANIGRAMA, TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS, NOMINA, MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS, CODIGO DE ETICA Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

ACTO SEGUIDO Y PARA EL DESAHOGO DEL **PUNTO NÚMERO SEIS**, EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO CEDE LA PALABRA AL DIRECTOR GENERAL DE LA C.A.S.T.H., PARA QUE EXPONGA EL PUNTO RELACIONADO A LA PRESENTACIÓN PARA SU ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANICA 2023; EN USO DE LA VOZ EL DIRECTOR GENERAL DE LA C.A.S.T.H., PRESENTA LA ESTRUCTURA ORGANICA 2023; EN LA CUAL COMENTA QUE EN EL ORGANIGRAMA, TABULADOR DE SALARIOS Y NOMINA NO SE HIZO NINGUN CAMBIO EN RELACION AL EJERCICIO 2022; EN CUANTO AL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS, CODIGO DE ETICA Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO SOLICITA A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DE LA “COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HIDALGO.” (C.A.S.T.H); SE RATIFIQUE YA QUE TAMPOCO SE MODIFICO, DESPUES DE ANALIZAR LA ESTRUCTURA PRESENTADA EL CUERPO COLEGIADO LLEGA AL SIGUIENTE: -

----- **ACUERDO NÚMERO SO/01/04/2023.- CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 36, ÚLTIMO PARRAFO Y 37 FRACCIONES XIII DE LA LEY ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y ARTÍCULO 10 SEGUNDO PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO; POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, SE RATIFICA Y APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANICA PARA EL EJERCICIO 2023, LA CUAL SE COMPONE POR ORGANIGRAMA, TABULADOR DE SALARIOS NOMINA Y MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS, ASI MISMO SE RATIFICA PPARA EL EJERCICIO 2023, EL CODIGO DE ETICA Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, DE LA “COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HGO.” (C.A.S.T.H.); MISMO QUE YA FUE APROBADO EN EL EJERCICIO 2021, Y SE LE INSTRUYE AL DIRECTOR GENERAL HACERLO DE CONOCIMIENTO A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.** -----

7.- PRESENTACIÓN PARA SU ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DEL COMISARIO EN EL EJERCICIO 2022.

ACTO SEGUIDO Y PARA EL DESAHOGO DEL **PUNTO NÚMERO SIETE**, EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO CEDE LA PALABRA AL DIRECTOR GENERAL DE LA **COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HIDALGO.” (C.A.S.T.H)**; PARA QUE EXPONGA EL PUNTO RELACIONADO A LA PRESENTACIÓN PARA SU ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DEL COMISARIO EN EL EJERCICIO 2022. EN USO DE LA VOZ EL DIRECTOR GENERAL EXPONE QUE POR MOTIVO DE SALUD DE LA COMISARIA, NO PRESENTA SU INFORME DE ACTIVIDADES, Y QUE EN LA PROXIMA SESION DE CABILDO, HACE ENTREGA DEL MISMO, EL CUERPO COLEGIADO DESPUES DE ESCUCHAR LO ANTES MENCIONADO DETERMINO EL SIGUIENTE: -----

----- **ACUERDO NÚMERO SO/01/05/2023.- CON BASE EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, Y 27 FRACC. VI Y 28 DE SU REGLAMENTO, VIGENTES PARA EL**



ESTADO HIDALGO Y UNA VEZ CONOCIDO LAS DETERMINACIONES DE LA COMISARIA, EXPUESTO POR EL C. RAMIRO CERON LOZANO, LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO PRESENTES, POR UNANIMIDAD SE DAN POR ENTERADOS DEL TERMINO DE LAS CONDICIONES DE SALUD DE LA COMISARIA, Y DETERMINAN QUE SEA ENTREGADO EN LA PROXIMA SESION PARA QUE SE TENGA A BIEN INTEGRARLO A LA ACTA Y A SU VEZ RESGUARDARLO PARA CUALQUIER CONSULTA DEL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA COMISARIA DEL EJERCICIO 2022. -----

8.- PRESENTACIÓN PARA SU ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DEL EJERCICIO 2023.

ACTO SEGUIDO Y PARA EL DESAHOGO DEL **PUNTO NÚMERO OCHO**, EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO CEDE LA PALABRA AL DIRECTOR GENERAL DE LA C.A.S.T.H., PARA QUE EXPONGA EL PUNTO RELACIONADO A LA PRESENTACIÓN PARA SU ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES DEL EJERCICIO 2023. EN USO DE LA VOZ EL C. RAMIRO CERON LOZANO, PRESENTA ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO, EL PROGRAMA DE ADQUISICIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EL CUAL SOLO SE TOMARON EN CUENTA CONCEPTOS CONTENIDOS EN LOS CAPITULOS:2000,3000 Y 5000 CON LA PROPUESTA DE COMPRAS POR TRIMESTRES COMO SE ANEXA EN LA TABLA: -----

AL TERMINO DE LA EXPLICACION Y HABER AGOTADO UNA SERIE DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS EL CUERPO COLEGIADO LLEGO AL SIGUIENTE: -----

ACUERDO NÚMERO SO/01/06/2023.- CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 36, ÚLTIMO PARRAFO Y 37 FRACCIONES XIII DE LA LEY ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES DEL EJERCICIO 2023. DE LA “COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HGO.” (C.A.S.T.H.), INSTRUYENDO AL DIRECTOR GENERAL A APLICAR EL PROGRAMA DE ADQUISICIONES, PARA LA C.A.S.T.H., CON APEGO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, OBSERVANDO CRITERIOS QUE GARANTICEN LAS MEJORES CONDICIONES Y EL OPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.-----

9.- PRESENTACIÓN PARA SU ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) 2023.

ACTO SEGUIDO Y PARA EL DESAHOGO DEL **PUNTO NÚMERO NUEVE**, EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO CEDE LA PALABRA AL DIRECTOR GENERAL DE LA C.A.S.T.H., PARA QUE EXPONGA EL PUNTO RELACIONADO A LA PRESENTACIÓN PARA SU ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) 2023. EN USO DE LA VOZ EL C. RAMIRO CERON LOZANO PRESENTA ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL EJERCICIO 2023, DONDE PARTICIPAN TODAS LAS AREAS LLEVANDO A CABO LAS ACTIVIDADES CALENDARIZADAS COMO LO MUESTRA EN LA SIGUIENTE FORMATO: .-----

UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO LO PRESENTADO, EL CUERPO COLEGIADO LLEGÓ AL SIGUIENTE: ----

----- ACUERDO NÚMERO SO/01/07/2023.- CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 36, ÚLTIMO PARRAFO Y 37 FRACCION XIII DE LA LEY ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y ARTÍCULO 10 TERCER PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO; POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, SE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) PARA EL EJERCICIO 2023, DE LA “COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HGO.” (C.A.S.T.H.). -----



10.- ASUNTOS GENERALES.

ACTO SEGUIDO Y PARA EL DESAHOGO DEL **PUNTO NÚMERO DIEZ**, EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO INFORMA AL C. PRESIDENTE, QUE ESTE PUNTO ES DE ASUNTOS GENERALES POR LO QUE QUEDA ABIERTA LA PARTICIPACION DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA AL NO HABER PUNTOS A TRATAR SE CONCLUYE ESTE. -----

11.- CLAUSURA DE SESIÓN.

ACTO SEGUIDO Y PARA EL DESAHOGO DEL **PUNTO NÚMERO ONCE**, EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO INFORMA AL C. PRESIDENTE, QUE LOS PUNTOS CONTENIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA HAN SIDO DESAHOGADOS EN SU TOTALIDAD; POR LO QUE SOLICITA SE CLAUSURE LA SESIÓN. EN USO DE LA VOZ, EL C. JAIME PEREZ SUREZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DECLARA CONCLUIDA LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL EJERCICIO 2023, A LAS 15:17 HORAS DEL DÍA 17 DE FEBRERO DEL 2023, DANDO COMO VALIDOS TODOS LOS ACUERDOS A LOS QUE SE LLEGARON, FIRMANDO DE CONFORMIDAD AL CALCE Y MARGEN LOS QUE EN ESTA INTERVINIERON.-----

C. JAIME PEREZ SUAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA
C.A.S.T.H.
RÚBRICA

LIC. LUZ MARIA HERNANDEZ ANGELES
SÍNDICA PROCURADOR MUNICIPAL
RÚBRICA

C. PATRICIA HERNANDEZ GARCIA
REGIDORA MUNICIPAL
RÚBRICA

LIC. JAVIER PLIEGO MUNGUÍA
TESORERO MUNICIPAL
Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO
RÚBRICA

ING. ELFEGO MARTINEZ CASTILLO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MPALES.
RÚBRICA

LIC. JULIO CESAR DIAZ ORTIZ
REPRESENTANTE DE LA C.E.A.A.
RÚBRICA

C. RAMIRO CERON LOZANO
DIRECTOR GENERAL DE LA C.A.S.T.H.
RÚBRICA

LIC. GABRIELA GARCIA ALONSO (AUSENTE)
COMISARIA

Derechos Enterados.-13-03-2023



Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Calnali, Hgo. ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS FINAL PARA EL EJERCICIO 2022

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO , SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2022, REUNIDOS EN EL EDIFICIO QUE OCUPA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CALNALI, HGO., LOS CC.C. , ING. ISAID ACOSTA TÉLLEZ, LIC. ESPIRIDION TÉLLEZ SOLIS, PTI. MARCOS CRUZ MELO, C. FELIPA MÉNDEZ VITE, LIC. LUIS ALBERTO VILLEGAS NOCHEBUENA, C. MARISOL HERNANDEZ MENDOZA, ING. CAROLINA PÉREZ SOLARES; PRESIDENTE, SECRETARIO, SINDICO, TESORERO Y VOCALES DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO **CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS FINAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.**

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
|--|--|--|-----------------------|
| 2022 | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | SERVICIOS PERSONALES | \$2,231,984.76 |
| 2022 | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$169,541.28 |
| 2022 | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | SERVICIOS GENERALES | \$162,593.64 |
| 2022 | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$435,880.20 |
| | TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | | \$2,999,999.88 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2022 | RECURSOS PROPIOS | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$9,999.96 |
| 2022 | RECURSOS PROPIOS | SERVICIOS GENERALES | \$1,100.04 |
| 2022 | RECURSOS PROPIOS | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$46,232.04 |
| | TOTAL DE RECURSOS PROPIOS | | \$57,332.04 |
| TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022 : | | | \$3,057,331.92 |

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, POR UN MONTO TOTAL DE \$3,057,331.92 (TRES MILLÓN CINCUENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 92/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL



CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 16:00 HORAS DEL DÍA 30 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

**ING. ISAID ACOSTA TELLEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO
RÚBRICA**

**LIC. ESPIRIDION TELLEZ SOLIS
SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO
RÚBRICA**

**PTI. MARCOS CRUZ MELO
TESORERO
RÚBRICA**

**C. FELIPA MENDEZ VITE
COMISARIO**

**LIC. LUIS ALBERTO VILLEGAS NOCHEBUENA
VOCAL 1**

**C. MARISOL HERNANDEZ MENDOZA
VOCAL 2
RÚBRICA**

**ING. CAROLINA PEREZ SOLARES
VOCAL 3
RÚBRICA**

Derechos Enterados.- 07-03-2023



Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Calnali, Hgo. ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS INICIAL PARA EL EJERCICIO 2023

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO , SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2022, REUNIDOS EN EL EDIFICIO QUE OCUPA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CALNALI, HGO., LOS CC.C. , ING. ISAID ACOSTA TÉLLEZ, LIC. ESPIRIDION TÉLLEZ SOLIS, PTI. MARCOS CRUZ MELO, C. FELIPA MÉNDEZ VITE, LIC. LUIS ALBERTO VILLEGAS NOCHEBUENA, C. MARISOL HERNANDEZ MENDOZA, ING. CAROLINA PÉREZ SOLARES; PRESIDENTE, SECRETARIO, SINDICO, TESORERO Y VOCALES DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO, **CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS INICIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023. ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:**

| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
|--|----------------------------|--|-----------------------|
| 2023 | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | SERVICIOS PERSONALES | \$2,161,628.04 |
| 2023 | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$312,999.96 |
| 2023 | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | SERVICIOS GENERALES | \$369,648.00 |
| 2023 | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$138,724.08 |
| 2023 | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$17,000.04 |
| TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | | | \$3,000,000.12 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2023 | RECURSOS PROPIOS | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$120,999.96 |
| 2023 | RECURSOS PROPIOS | SERVICIOS GENERALES | \$69,000.12 |
| 2023 | RECURSOS PROPIOS | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$110,000.04 |
| TOTAL DE RECURSOS PROPIOS | | | \$300,000.12 |
| TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023 : | | | \$3,300,000.24 |

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, POR UN MONTO TOTAL DE \$3,300,000.24 (TRES MILLÓN TRECIENTOS MIL PESOS 24/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS,



**DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.
NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 16:00 HORAS DEL DÍA 30 DEL MISMO MES Y AÑO.**

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

**ING. ISAID ACOSTA TELLEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO
RÚBRICA**

**LIC. ESPIRIDION TELLEZ SOLIS
SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO
RÚBRICA**

**PTI. MARCOS CRUZ MELO
TESORERO
RÚBRICA**

**C. FELIPA MENDEZ VITE
COMISARIO
RÚBRICA**

**LIC. LUIS ALBERTO VILLEGAS NOCHEBUENA
VOCAL 1**

**C. MARISOL HERNANDEZ MENDOZA
VOCAL 2
RÚBRICA**

**ING. CAROLINA PEREZ SOLARES
VOCAL 3
RÚBRICA**

Derechos Enterados.- 07-03-2023



Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zempoala, Hidalgo. ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS FINAL PARA EL EJERCICIO 2022

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 13 DE ENERO DE 2023, REUNIDOS EN C.A.I.C ZEMPOALA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ZEMPOALA, HGO., LOS CC.C. GLORIA JUAREZ ISLAS PRESIDENTA DELSMDIF Y PATRONATO DE ZEMPOALA, LIC. ALVA MARTÍNEZ OSTRIA DIRECTORA DELSMDIF ZEMPOALA; LIC.ALEJANDRA AYNE MENESES GONZALEZ COMISARIO DEL SMDIF ZEMPOALA; ASÍ COMO LOS VOCALES: LIC JULIÁN ANTONI GARCÍA GARCÍA, LIC. RUTH GUADALUPE PEÑA RAMÍREZ, LIC. ELVIA NORIEGA HERNANDEZ, MTRA. EMMA LEONOR ALDANA ORTIZ, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS FINAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022. ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
|--|---|--|------------------------|
| 2022 | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | SERVICIOS PERSONALES | \$9,704,801.72 |
| 2022 | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$1,520,262.52 |
| 2022 | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | SERVICIOS GENERALES | \$845,832.29 |
| 2022 | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$312,230.58 |
| 2022 | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$84,644.73 |
| | TOTAL, DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | | \$12,467,771.84 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2022 | RECURSOS PROPIOS | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$1,063,989.64 |
| 2022 | RECURSOS PROPIOS | SERVICIOS GENERALES | \$136,967.47 |
| 2022 | RECURSOS PROPIOS | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$33,075.00 |
| 2022 | RECURSOS PROPIOS | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$117,448.00 |
| | TOTAL DE RECURSOS PROPIOS | | \$1,351,480.11 |
| TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022 : | | | \$13,819,251.95 |



POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, POR UN MONTO TOTAL DE \$13,819,251.95 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVEMIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 95/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 16:00 HORAS DEL DÍA 13 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

Página 1 de 2

C. GLORIA JUAREZ ISLAS
PRESIDENTA DELSMDIF Y
PATRONATO DEL MUNICIPIO
DE ZEMPOALA, HIDALGO
RÚBRICA

LIC. ALVA MARTINEZ OSTRIA
DIRECTORA DEL SMDIF DE
ZEMPOALA, HIDALGO
RÚBRICA

LIC. ALEJANDRA AYNE
MENESES GONZALEZ
COMISARIO DEL SDIF DEL
MUNICIPIO DE ZEMPOALA
HIDALGO
RÚBRICA

LIC. JULIAN ANTONIO GARCÍA
GARCÍA
VOCAL
RÚBRICA

LIC. RUTH GUADALUPE PEÑA
RAMIREZ
VOCAL
RÚBRICA

LIC. ELVIA NORIEGA
HERNANDEZ
VOCAL
RÚBRICA

MTRA. EMMA LEONOR ALDANA
ORTIZ
VOCAL
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 15-03-2023



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



MUNICIPIO DE CHAPULHUACÁN, HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN A LA PRIMER MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2023

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 05 DE MARZO DE 2023, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO DEL **MUNICIPIO DE CHAPULHUACÁN, HGO.**, LOS CC. **PROFR. SERGIO MELÉNDEZ RUBIO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. EDITH TREJO SÁNCHEZ SÍNDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: LIC. JOSÉ ALFREDO TREJO CORONADO, C. MARGARITA SANTIAGO ANTONIO, C. ENRIQUE ANTONIO ANTONIO, C. JUANA RESÉNDIZ GUERRERO, C. MELESIO RUBIO MONTAÑO, C. ROCÍO EDELMIRA FALCÓN MARAÑÓN, C. ARISBETH REYES ANTONIO, PROFR. JULIÁN MEZA ROMERO Y PROFRA. ERNESTINA NÁJERA VARGAS**, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA PRIMER MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
|-----------|--|--|---------------------|
| 2023 | ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES ADMINISTRADOS POR LA OFICIALÍA MAYOR POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$100,000.00 |
| | TOTAL DE ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES ADMINISTRADOS POR LA OFICIALÍA MAYOR POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO | | \$100,000.00 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2023 | FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE | SERVICIOS PERSONALES | \$5,682,665.00 |



| | | | |
|------------------|--|--|------------------------|
| | LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) | | |
| 2023 | FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$942,179.30 |
| 2023 | FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) | SERVICIOS GENERALES | \$11,456,870.43 |
| 2023 | FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$87,845.27 |
| 2023 | FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$2,390,000.00 |
| | TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) | | \$20,559,560.00 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2023 | FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | INVERSION PÚBLICA | \$46,832,044.00 |
| | TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | | \$46,832,044.00 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2023 | FONDO DE COMPENSACIÓN | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$600,000.00 |
| 2023 | FONDO DE COMPENSACIÓN | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$443,973.00 |
| | TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN | | \$1,043,973.00 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2023 | FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | SERVICIOS GENERALES | \$45,447.08 |
| 2023 | FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$18,609.92 |
| | TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | | \$64,057.00 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2023 | FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$696,372.47 |
| 2023 | FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | SERVICIOS GENERALES | \$280,372.73 |
| 2023 | FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$1,005,302.44 |



| | | | |
|--|--|---|------------------------|
| 2023 | FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$138,043.36 |
| TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | | | \$2,120,091.00 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2023 | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | SERVICIOS PERSONALES | \$4,500,000.00 |
| 2023 | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$1,774,214.16 |
| 2023 | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | SERVICIOS GENERALES | \$4,556,804.53 |
| 2023 | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$4,551,870.60 |
| 2023 | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$1,671,743.71 |
| TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | | | \$17,054,633.00 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2023 | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | SERVICIOS PERSONALES | \$31,424,032.00 |
| 2023 | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$1,557,804.13 |
| 2023 | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | SERVICIOS GENERALES | \$5,000.00 |
| 2023 | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$7,440,605.87 |
| 2023 | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$2,200,000.00 |
| TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | | | \$42,627,442.00 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2023 | IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS) | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$134,913.00 |
| 2023 | IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS) | SERVICIOS GENERALES | \$292,000.00 |
| 2023 | IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS) | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$229,266.00 |
| TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS) | | | \$656,179.00 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2023 | IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$82,883.10 |
| 2023 | IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | SERVICIOS GENERALES | \$73,429.00 |
| 2023 | IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$220,869.90 |



| TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | | \$377,182.00 | |
|---|---|--|-------------------------|
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2023 | INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL) | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$72,369.55 |
| 2023 | INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL) | SERVICIOS GENERALES | \$104,423.64 |
| 2023 | INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL) | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$876,108.81 |
| TOTAL DE INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL) | | \$1,052,902.00 | |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2023 | PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$135,737.75 |
| 2023 | PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN | SERVICIOS GENERALES | \$1,890,850.55 |
| 2023 | PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$973,411.70 |
| TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN | | \$3,000,000.00 | |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2023 | RECURSOS PROPIOS | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$143,443.12 |
| 2023 | RECURSOS PROPIOS | SERVICIOS GENERALES | \$997,263.73 |
| 2023 | RECURSOS PROPIOS | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$1,577,179.15 |
| 2023 | RECURSOS PROPIOS | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$450,000.00 |
| TOTAL DE RECURSOS PROPIOS | | \$3,167,886.00 | |
| TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023 : | | | \$138,655,949.00 |

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, **SE APRUEBA LA PRIMER MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, POR UN MONTO TOTAL DE \$138'655,949.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPÍTULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.



NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL DÍA 05 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

PROFR. SERGIO MELÉNDEZ RUBIO

**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
RÚBRICA**

C. EDITH TREJO SÁNCHEZ

**SÍNDICO PROCURADOR
RÚBRICA**

LIC. JOSÉ ALFREDO TREJO CORONADO

**REGIDOR
RÚBRICA**

C. MARGARITA SANTIAGO ANTONIO

**REGIDOR
RÚBRICA**

C. ENRIQUE ANTONIO ANTONIO

**REGIDOR
RÚBRICA**

C. JUANA RESÉNDIZ GUERRERO

**REGIDORA
RÚBRICA**

C. MELESIO RUBIO MONTAÑO

**REGIDOR
RÚBRICA**

C. ROCÍO EDELMIRA FALCÓN MARAÑÓN

**REGIDORA
RÚBRICA**

C. ARISBETH REYES ANTONIO

**REGIDORA
RÚBRICA**

PROFR. JULIÁN MEZA ROMERO

**REGIDOR
RÚBRICA**

PROFRA. ERNESTINA NÁJERA VARGAS

**REGIDORA
RÚBRICA**

Derechos Enterados.- 17-03-2023





Publicación electrónica



MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN PARA LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2023

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 07 DE MARZO DE 2023, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO., LOS CC.C. BELÉN ARTURO HERNÁNDEZ MÁXIMO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, L.D. GLORIA KARLA SANDOVAL MOCIÑOS, SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: LIC. DAVID MÁXIMO HERNÁNDEZ, LIC. JOSELIN LÓPEZ MEJÍA, DR. HECTOR FRANCISCO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, LIC. LADY CRISTINA HERNÁNDEZ ESPINOSA, MARIO MARTÍNEZ PÉREZ, LIC. DIANA SILVIA CRUZ GUATEMALA, C. JULIÁN SANTILLÁN SANTILLÁN, LIC. FRANCISCO ALBERTO FLORES SÁNCHEZ, PROFRA. SABINA HERNANDEZ SANTANA, C.D. YESENIA OLVERA SANCHEZ, ING. PATRICIO OLVERA BAUTISTA Y C. GLORIA LIZBETH CERON ANGELES, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
|-----------|---|---|-----------------|
| 2023 | FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) | SERVICIOS PERSONALES | \$9,353,401.68 |
| 2023 | FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$3,582,233.25 |
| 2023 | FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) | SERVICIOS GENERALES | \$19,356,029.07 |
| 2023 | FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$2,620,000.00 |
| | TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) | | \$34,911,664.00 |
| 2023 | FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | SERVICIOS PERSONALES | \$2,148,464.40 |
| 2023 | FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$3,769,274.55 |
| 2023 | FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | SERVICIOS GENERALES | \$1,514,261.05 |
| 2023 | FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | INVERSION PÚBLICA | \$10,887,255.00 |



| | | | |
|------|--|--|-----------------|
| | TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | | \$18,319,255.00 |
| 2023 | FONDO DE COMPENSACIÓN | INVERSION PÚBLICA | \$1,489,686.00 |
| | TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN | | \$1,489,686.00 |
| 2023 | FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$54,931.00 |
| 2023 | FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | SERVICIOS GENERALES | \$15,000.00 |
| | TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | | \$69,931.00 |
| 2023 | FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$35,000.00 |
| 2023 | FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS | SERVICIOS GENERALES | \$64,211.69 |
| | TOTAL DE FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS | | \$99,211.69 |
| 2023 | FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$1,308,235.00 |
| 2023 | FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | SERVICIOS GENERALES | \$181,500.00 |
| 2023 | FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$191,000.00 |
| 2023 | FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | INVERSION PÚBLICA | \$500,000.00 |
| | TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | | \$2,180,735.00 |
| 2023 | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | SERVICIOS PERSONALES | \$11,413,876.03 |
| 2023 | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$1,535,130.71 |
| 2023 | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | SERVICIOS GENERALES | \$1,179,151.26 |
| 2023 | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$580,000.00 |
| 2023 | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | INVERSION PÚBLICA | \$1,500,000.00 |
| | TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | | \$16,208,158.00 |
| 2023 | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | SERVICIOS PERSONALES | \$20,894,583.84 |
| 2023 | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$638,999.69 |
| 2023 | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | SERVICIOS GENERALES | \$3,194,775.75 |
| 2023 | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$6,266,594.72 |
| 2023 | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$1,150,000.00 |
| 2023 | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | INVERSION PÚBLICA | \$12,000,000.00 |
| | TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | | \$44,144,954.00 |
| 2023 | IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS) | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$579,552.00 |



| | | | |
|--|---|--|------------------|
| 2023 | IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS) | SERVICIOS GENERALES | \$100,000.00 |
| | TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS) | | \$679,552.00 |
| 2023 | IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$347,852.00 |
| 2023 | IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | SERVICIOS GENERALES | \$40,000.00 |
| | TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | | \$387,852.00 |
| 2023 | IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$42,948.69 |
| 2023 | IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES | SERVICIOS GENERALES | \$80,000.00 |
| | TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA | | \$122,948.69 |
| 2023 | INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL) | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$828,814.00 |
| 2023 | INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL) | SERVICIOS GENERALES | \$110,000.00 |
| 2023 | INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL) | INVERSION PÚBLICA | \$600,000.00 |
| | TOTAL DE INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL) | | \$1,538,814.00 |
| 2023 | PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN | SERVICIOS PERSONALES | \$1,313,000.00 |
| 2023 | PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$1,043,207.03 |
| 2023 | PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN | SERVICIOS GENERALES | \$905,000.00 |
| 2023 | PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$600,000.00 |
| | TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN | | \$3,861,207.03 |
| 2023 | RECURSOS FISCALES | SERVICIOS PERSONALES | \$3,139,772.92 |
| 2023 | RECURSOS FISCALES | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$6,954,237.60 |
| 2023 | RECURSOS FISCALES | SERVICIOS GENERALES | \$5,809,574.96 |
| 2023 | RECURSOS FISCALES | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$4,054,749.00 |
| 2023 | RECURSOS FISCALES | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$560,920.00 |
| 2023 | RECURSOS FISCALES | INVERSION PÚBLICA | \$1,000,000.00 |
| | TOTAL DE RECURSOS FISCALES | | \$21,519,254.48 |
| TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO 2023 : | | | \$145,533,222.89 |



POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, POR UN MONTO TOTAL DE \$145,533,222.89 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 89/100 M.N.), DE CONFORMIDAD CON LOS MONTOS ESTIMADOS EN CADA UNO DE LOS FONDOS QUE CORRESPONDEN A ESTE MUNICIPIO, DADOS A CONOCER POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO SFP-0458/2023 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2023, ASÍ COMO EL MONTO DE RECURSOS PROPIOS QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023; POR LO QUE, ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS CLASIFICADORES DEL GASTO, COMO SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN: POR OBJETO DEL GASTO; POR CAPÍTULO DEL GASTO; POR TIPO DE GASTO; ANALÍTICO DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES; PRESUPUESTO POR PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA MISMA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 07 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

C. BELÉN ARTURO HERNÁNDEZ MÁXIMO
PRESIDENTE MPAL. CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

L. D. GLORIA KARLA SANDOVAL MOCIÑOS
SÍNDICO PROCURADOR
RÚBRICA

LIC. DAVID MÁXIMO HERNÁNDEZ
REGIDOR
RÚBRICA

LIC. JOSELIN LÓPEZ MEJÍA
REGIDOR
RÚBRICA

DR. HECTOR FRANCISCO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
REGIDOR
RÚBRICA

LIC. LADY CRISTINA HERNÁNDEZ ESPINOSA
REGIDOR
RÚBRICA

C. MARIO MARTÍNEZ PÉREZ
REGIDOR
RÚBRICA

LIC. DIANA SILVIA CRUZ GUATEMALA
REGIDOR
RÚBRICA

C. JULIÁN SANTILLÁN SANTILLÁN
REGIDOR
RÚBRICA

LIC. FRANCISCO ALBERTO FLORES SÁNCHEZ
REGIDOR
RÚBRICA

PROFRA. SABINA HERNANDEZ SANTANA
REGIDOR
RÚBRICA

C.D. YESENIA OLVERA SANCHEZ
REGIDOR
RÚBRICA

ING. PATRICIO OLVERA BAUTISTA
REGIDOR
RÚBRICA

C. GLORIA LIZBETH CERON ANGELES
REGIDOR
RÚBRICA

Derechos Enterados.-13-03-2023



MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN DE PRIMERA ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2022

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS **15:00 HORAS DEL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2022**, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HGO., EL C.PROFR. ARMANDO AZPEITIA DIAZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. SINDICO PROCURADOR AILED CABRERA ALDANA; ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. SANTIAGO LÓPEZ AGUILAR, C. ING. MA. ISABEL GARCÍA PEÑA, C. OSVALDO DANIEL CAMARGO TORRES, C. MTRA. JUANA AZPEITIA HERNÁNDEZ, C. POLICARPIO LÓPEZ GONZÁLEZ, C. MARIA ASUNCION ISIDRO AGUILAR, C. HILARIO JIMENEZ MARTINEZ, C. ING. SABULON LOZANO HERNÁNDEZ, C. MINERVA LÓPEZ ALVAREZ, C. ITZEL SELENE MEJÍA PÉREZ, C. JOSÉ LUIS SANCHEZ PADILLA Y C. LIC. YESENIA GUADALUPE AZPEITIA LARIOS, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA PRIMERA ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
|-----------|--|--|------------------------|
| 2022 | FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) | SERVICIOS PERSONALES | \$7,877,142.47 |
| 2022 | FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$2,000,000.00 |
| 2022 | FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) | SERVICIOS GENERALES | \$12,126,024.53 |
| 2022 | FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$5,260,000.00 |
| | TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) | | \$27,263,167.00 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2022 | FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | SERVICIOS PERSONALES | \$1,000,000.00 |
| 2022 | FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | INVERSION PÚBLICA | \$16,180,576.50 |
| 2022 | FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | \$1,753,269.50 |



| | | | |
|------------------|--|---|--|
| | | TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | \$18,933,846.00 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | | CONCEPTO |
| 2022 | FONDO DE COMPENSACIÓN | | SERVICIOS PERSONALES |
| | | | \$1,084,468.00 |
| | | TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN | \$1,084,468.00 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | | CONCEPTO |
| 2022 | FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | | SERVICIOS PERSONALES |
| | | | \$61,011.00 |
| | | TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | \$61,011.00 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | | CONCEPTO |
| 2022 | FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS | | SERVICIOS PERSONALES |
| | | | \$249,999.97 |
| 2022 | FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS | | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS |
| | | | \$250,000.03 |
| | | TOTAL DE FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS | \$500,000.00 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | | CONCEPTO |
| 2022 | FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | | SERVICIOS PERSONALES |
| | | | \$74,892.00 |
| 2022 | FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS |
| | | | \$1,500,000.00 |
| | | TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | \$1,574,892.00 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | | CONCEPTO |
| 2022 | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | | MATERIALES Y SUMINISTROS |
| | | | \$700,000.00 |
| 2022 | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | | SERVICIOS GENERALES |
| | | | \$500,000.00 |
| 2022 | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES |
| | | | \$2,000,000.00 |
| 2022 | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | | INVERSION PÚBLICA |
| | | | \$11,370,988.00 |
| | | TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | \$14,570,988.00 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | | CONCEPTO |
| 2022 | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | | SERVICIOS PERSONALES |
| | | | \$18,242,514.85 |
| 2022 | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | | MATERIALES Y SUMINISTROS |
| | | | \$942,368.38 |
| 2022 | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | | SERVICIOS GENERALES |
| | | | \$10,065,000.00 |
| 2022 | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS |
| | | | \$4,944,665.77 |



| | | | |
|------------------|--|--|------------------------|
| 2022 | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$0.00 |
| 2022 | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | \$540,000.00 |
| | | TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | \$34,734,549.00 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2022 | IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL) | SERVICIOS PERSONALES | \$1,346,791.00 |
| | | TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL) | \$1,346,791.00 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2022 | IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS) | SERVICIOS PERSONALES | \$557,324.00 |
| | | TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS) | \$557,324.00 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2022 | IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | SERVICIOS PERSONALES | \$293,472.00 |
| | | TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | \$293,472.00 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2022 | IMPUESTO SOBRE LA RENTA | SERVICIOS PERSONALES | \$1,777,112.70 |
| 2022 | IMPUESTO SOBRE LA RENTA | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$1,220,000.00 |
| | | TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA | \$2,997,112.70 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2022 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$14,000.00 |
| 2022 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO | SERVICIOS GENERALES | \$154,000.00 |
| 2022 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$32,000.00 |
| | | TOTAL DE PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO | \$200,000.00 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2022 | RECURSOS PROPIOS | SERVICIOS PERSONALES | \$40,000.00 |
| 2022 | RECURSOS PROPIOS | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$2,767,283.36 |
| 2022 | RECURSOS PROPIOS | SERVICIOS GENERALES | \$3,511,999.98 |



| | | | |
|--|------------------|--|-------------------------|
| 2022 | RECURSOS PROPIOS | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$1,830,000.00 |
| 2022 | RECURSOS PROPIOS | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$612,368.35 |
| TOTAL DE RECURSOS PROPIOS | | | \$8,761,651.69 |
| TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022 : | | | \$112,879,272.39 |

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA PRIMERA ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, POR UN MONTO TOTAL DE **\$112,879,272.39 (CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 39/100 M.N.)**, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS **18:16** HORAS DEL DÍA **23** DEL MISMO MES Y AÑO.

C. PROF. ARMANDO AZPEITIA DÍAZ

PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

C. AILED CABRERA ALDANA

SÍNDICO PROCURADOR
RÚBRICA

C. SANTIAGO LÓPEZ AGUILAR

REGIDOR
RÚBRICA

C. ING. MA. ISABEL GARCÍA PEÑA

REGIDOR
RÚBRICA

C. OSVALDO DANIEL CAMARGO TORRES

REGIDOR

C. MTRA. JUANA AZPEITIA HERÁNDEZ

REGIDOR

C. POLICARPIO LÓPEZ GONZÁLEZ

REGIDOR
RÚBRICA

C. MARIA ASUNCION ISIDRO AGUILAR

REGIDOR
RÚBRICA

C. HILARIO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

REGIDOR
RÚBRICA

C. ING. SABULON LOZANO HERNÁNDEZ

REGIDOR
RÚBRICA



C. MINERVA LÓPEZ ALVAREZ

REGIDOR

C. C. ITZEL SELENE MEJÍA PÉREZ

REGIDOR
RÚBRICA

C. JOSÉ LUIS SANCHEZ PADILLA

REGIDOR

C. LIC. YESENIA GUADALUPE AZPEITIA
LARIOS

REGIDOR
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 16-03-2023



MUNICIPIO DE SAN SALVADOR , HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2023

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS **15:00 HORAS DEL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2022**, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HGO., EL C.PROFR. ARMANDO AZPEITIA DIAZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. SINDICO PROCURADOR AILED CABRERA ALDANA; ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. SANTIAGO LÓPEZ AGUILAR, C. ING. MA. ISABEL GARCÍA PEÑA, C. OSVALDO DANIEL CAMARGO TORRES, C. MTRA. JUANA AZPEITIA HERNÁNDEZ, C. POLICARPIO LÓPEZ GONZÁLEZ, C. MARIA ASUNCION ISIDRO AGUILAR, C. HILARIO JIMENEZ MARTINEZ, C. ING. SABULON LOZANO HERNÁNDEZ, C. MINERVA LÓPEZ ALVAREZ, C.ITZEL SELENE MEJÍA PÉREZ, C. JOSÉ LUIS SANCHEZ PADILLA Y C. LIC. YESENIA GUADALUPE AZPEITIA LARIOS, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
|-----------|--|--|------------------------|
| 2023 | FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) | SERVICIOS PERSONALES | \$8,790,510.96 |
| 2023 | FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$1,700,000.04 |
| 2023 | FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) | SERVICIOS GENERALES | \$11,141,129.16 |
| 2023 | FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$5,631,527.04 |
| | | TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) | \$27,263,167.20 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2023 | FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | INVERSION PÚBLICA | \$18,933,846.00 |
| | | TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | \$18,933,846.00 |



| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
|-----------|--|--|------------------------|
| 2023 | FONDO DE COMPENSACIÓN | SERVICIOS PERSONALES | \$1,084,467.96 |
| | TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN | | \$1,084,467.96 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2023 | FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | SERVICIOS PERSONALES | \$61,011.00 |
| | TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | | \$61,011.00 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2023 | FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS | SERVICIOS PERSONALES | \$249,999.96 |
| 2023 | FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$249,999.96 |
| | TOTAL DE FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS | | \$499,999.92 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2023 | FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | SERVICIOS PERSONALES | \$1,574,892.00 |
| | TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | | \$1,574,892.00 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2023 | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | SERVICIOS GENERALES | \$850,000.08 |
| 2023 | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$4,000,000.08 |
| 2023 | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$3,999,999.96 |
| 2023 | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | INVERSION PÚBLICA | \$5,720,988.00 |
| | TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | | \$14,570,988.12 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2023 | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | SERVICIOS PERSONALES | \$18,989,233.08 |
| 2023 | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$650,000.04 |
| 2023 | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | SERVICIOS GENERALES | \$11,915,000.16 |
| 2023 | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$3,180,316.08 |



| | | TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | \$34,734,549.36 |
|-----------|--|--|-----------------------|
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2023 | IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL) | SERVICIOS PERSONALES | \$1,346,790.96 |
| | | TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL) | \$1,346,790.96 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2023 | IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS) | SERVICIOS PERSONALES | \$557,324.04 |
| | | TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS) | \$557,324.04 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2023 | IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | SERVICIOS PERSONALES | \$293,472.00 |
| | | TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | \$293,472.00 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2023 | IMPUESTO SOBRE LA RENTA | SERVICIOS PERSONALES | \$1,599,999.96 |
| 2023 | IMPUESTO SOBRE LA RENTA | INVERSION PÚBLICA | \$999,999.96 |
| | | TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA | \$2,599,999.92 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2023 | PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN | SERVICIOS PERSONALES | \$121,767.96 |
| | | TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN | \$121,767.96 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2023 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$13,999.92 |
| 2023 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO | SERVICIOS GENERALES | \$153,999.96 |
| 2023 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$32,000.04 |
| | | TOTAL DE PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO | \$199,999.92 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |



| | | | |
|--|------------------|--|-------------------------|
| 2023 | RECURSOS PROPIOS | SERVICIOS PERSONALES | \$39,999.96 |
| 2023 | RECURSOS PROPIOS | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$2,817,423.60 |
| 2023 | RECURSOS PROPIOS | SERVICIOS GENERALES | \$3,612,000.12 |
| 2023 | RECURSOS PROPIOS | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$1,819,999.92 |
| 2023 | RECURSOS PROPIOS | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$500,000.04 |
| | | TOTAL DE RECURSOS PROPIOS | \$8,789,423.64 |
| TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023 : | | | \$112,631,700.00 |

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, POR UN MONTO TOTAL DE **\$112, 631,700.00 (CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS **18:16 HORAS** DEL DÍA **23** DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

C. PROFR. ARMANDO AZPEITIA DÍAZ

PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

C. AILED CABRERA ALDANA

SÍNDICO PROCURADOR
RÚBRICA

C. SANTIAGO LÓPEZ AGUILAR

REGIDOR
RÚBRICA

C. ING. MA. ISABEL GARCÍA PEÑA

REGIDOR
RÚBRICA

C.OSVALDO DANIEL CAMARGO TORRES

REGIDOR

C. MTRA. JUANA AZPEITIA HERÁNDEZ

REGIDOR
RÚBRICA



C. POLICARPIO LÓPEZ GONZÁLEZ

REGIDOR
RÚBRICA

C. MARIA ASUNCION ISIDRO AGUILAR

REGIDOR
RÚBRICA

C.HILARIO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

REGIDOR
RÚBRICA

C. ING. SABULON LOZANO HERNÁNDEZ

REGIDOR
RÚBRICA

C. MINERVA LÓPEZ ALVAREZ

REGIDOR
RÚBRICA

C. ITZEL SELENE MEJÍA PÉREZ

REGIDOR
RÚBRICA

C.JOSÉ LUIS SANCHEZ PADILLA

REGIDOR

C. LIC. YESENIA GUADALUPE AZPEITIA
LARIOS

REGIDOR
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 16-03-2023



MAESTRA SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO; A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y 7, 56 FRACCIÓN I INCISO B) Y 60 FRACCIÓN I INCISO A) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en cumplimiento a las facultades y obligaciones del Honorable Ayuntamiento señaladas anteriormente y específicamente en el artículo 56 fracción II inciso p), las comisiones de mérito son competentes para el estudio, análisis y resolución del presente reglamento, con la finalidad de nombrar al Cronista Municipal, quien tendrá a su cargo la investigación histórica y cultural que preserve y fomente la identidad de los pobladores con su municipio y con el Estado, así como la integración, conservación y enriquecimiento del archivo histórico del municipio.

SEGUNDO.- Que en el Ayuntamiento, previa consulta a las asociaciones e instituciones educativas, culturales y sociales que existan y estén debidamente constituidas o registradas ante el municipio, determinará la forma mediante la cual será nombrado el cronista encargado de rescatar y preservar la historia local, quien en todo caso deberá haberse distinguido por sus méritos y aportaciones a la cultura lugareña, además con el objetivo de alentar la objetividad de sus estudios e investigaciones, su encargo deberá tener el carácter honorífico.

TERCERO.- Que los integrantes del Ayuntamiento a través de la Comisión Permanente de análisis creada con la finalidad de seleccionar y elegir al Cronista Municipal, tendrá la obligación de estudiar, analizar y calificar las propuestas de los candidatos, conforme a lo previsto en la convocatoria respectiva que para tal fin se emita, estableciendo desde este momento que será atribución del Cronista Municipal, entre otras, el registro literario y documental de los personajes y acontecimientos históricos más relevantes del municipio; así como el estudio y rescate de las costumbres y tradiciones y la descripción de las transformaciones urbanas del municipio.

CUARTO.- Que es procedente aprobar y promulgar el presente reglamento que regulará el proceso de designación del Cronista del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, el cual contiene los lineamientos y la normatividad a la cual habrán de sujetarse los integrantes de la Comisión Transitoria del Ayuntamiento y que dicho sea de paso deberá ser integrada de manera plural por las distintas fracciones partidistas que integran al Ayuntamiento; coadyuvando al desenvolvimiento de un proceso equitativo e imparcial en su designación correspondiente.

Por todo lo expuesto hemos tenido a bien emitir el siguiente;

**DECRETO
QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DEL CRONISTA MUNICIPAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO****TÍTULO ÚNICO****CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público, interés social y de observancia general y su creación es para la elección del Cronista Municipal, asimismo tiene por objeto establecer el mecanismo para la democrática e institucional elección del Cronista Municipal, regulando el proceso de convocatoria, selección, designación, obligaciones y atribuciones.

Artículo 2.- Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: es el órgano de gobierno del Municipio, a través del cual el pueblo realiza su voluntad política y la autogestión de los intereses de la comunidad;
- II. Bando de Policía y Gobierno: es el conjunto de normas que regulan, de manera específica, el funcionamiento del Gobierno Municipal, en especial, del Ayuntamiento y de la administración pública municipal, así como todo lo relativo a la vida pública municipal. Debe contener todas aquellas disposiciones necesarias para garantizar la tranquilidad y seguridad de los habitantes del Municipio;



III. Asamblea Municipal: el Ayuntamiento reunido en sesión y como cuerpo colegiado de Gobierno;
IV. Comisiones Permanentes de Educación y Cultura y Turismo: órganos internos conformados por los miembros del Ayuntamiento para la atención de los asuntos municipales;
V. Cronista Municipal: Encargado de llevar el registro del acontecer histórico, hechos memorables y formas y modos de vida comunitarios que generan la identidad municipal;
VI. Gaceta Oficial Municipal: Órgano Oficial de publicación y difusión del Municipio, de carácter permanente, cuya función consiste en dar publicidad a las disposiciones normativas, reglamentos, planes, programas, acuerdos, circulares, avisos y demás disposiciones de observancia general, para su validez y consecuente cumplimiento; y
VII. Dirección de Cultura y Artes: Encargada de la promoción, difusión e investigación que estimulen los planes culturales a realizarse y que sean competentes al Municipio, así como iniciativas que tiendan a impulsar el desarrollo de la cultura.

Artículo 3.- Para la elección del Cronista Municipal, la Comisión Permanente de Educación y Cultura y la Comisión de Turismo en coordinación con la Dirección de Cultura y Artes serán, quienes dirigirán los trabajos para emitir la convocatoria pública a través del Presidente Municipal para designar al cronista.

Artículo 4.- La o él presidente municipal es quien tendrá la facultad de integrar una terna total de los aspirantes para ser propuesta al Ayuntamiento y a través de la Comisión Permanente de Educación y Cultura y la Comisión de Turismo en coordinación con la Dirección de Cultura y Artes, se emitirá dictamen ante la Asamblea Municipal en sesión ordinaria o extraordinaria para su análisis, discusión y en su caso aprobación del Cronista del Municipio.

Artículo 5.- El lenguaje en este Reglamento no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencia entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan ambos sexos.

Artículo 6.- La convocatoria para seleccionar al Cronista Municipal, se expedirá dentro de los 120 días a que haya dado inicio la nueva administración municipal.

Artículo 7.- La Comisión Permanente de Educación y Cultura en conjunto con la Dirección de Cultura y Artes, iniciará los trabajos de análisis para designar al Cronista Municipal y estarán auxiliados además por la Comisión de Turismo de este Municipio.

Artículo 8.- El cargo de Cronista Municipal es honorífico y se entenderá que es la persona nombrada por el Ayuntamiento; será responsable de documentar y escribir la crónica municipal anual sobre los acontecimientos más importantes y relevantes de la vida social, profesional, política, cultural, económica, educativa, científica y demás ámbitos del Municipio.

Artículo 9.- Se entenderá por procedimiento al conjunto de pasos secuenciados que se llevará a cabo dentro del proceso a que se deberá regir la elección del Cronista del Municipio.

Artículo 10.- Se entiende por mecanismo a las formas en que se realizará la selección del Cronista Municipal, con estricto apego a la legalidad, transparencia y honestidad, integración de la terna, de acuerdo al dictamen emitido por las Comisiones en coordinación con la Dirección de Cultura, al análisis, discusión y aprobación de la misma.

Artículo 11.- El Cronista Municipal estará obligado a realizar publicaciones en la gaceta municipal derivadas de sus funciones.

Artículo 12.- En caso de que dos o más aspirantes se encuentren en igualdad de condiciones para ser selectos la o él presidente municipal tendrá la facultad de emitir el voto definitivo.

Artículo 13.- Se podrá retirar el nombramiento del cargo como Cronista Municipal por las causales contenidas en este reglamento.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN

Artículo 14.- El H. Ayuntamiento de Tizayuca, Estado de Hidalgo, deberá nombrar a su cronista municipal, cada cambio de administración **emitiendo la convocatoria para su selección dentro de los 120 días de iniciada** la nueva administración municipal.



La Comisión Permanente de Educación y Cultura y la Comisión de Turismo en coordinación con la Dirección de Cultura, quien dirigirá los trabajos para emitir la convocatoria pública a través del Presidente Municipal para designar al cronista.

Artículo 15.- En el proceso de selección del cronista municipal se deberá considerar lo siguiente:

- I. La convocatoria deberá ser elaborada por el Presidente Municipal, a través del Secretario General;
- II. La publicación de la convocatoria deberá difundirse en medios públicos de mayor afluencia, así como en la página oficial del Municipio de Tizayuca, Hidalgo;
- III. Registro de aspirantes;
- IV. Revisión y selección de una terna, misma que tendrá que elaborarse en los términos que establece el artículo 4 de este reglamento;
- V. Remitir por escrito al H. Ayuntamiento a través de la Comisión Permanente de Educación y Cultura y la Comisión de Turismo en coordinación con la Dirección de Cultura el tema seleccionado;
- VI. Análisis, discusión y emisión del dictamen por la Comisión Permanente de Educación y Cultura, la Comisión de Turismo en coordinación con la Dirección de Cultura de la persona seleccionada como Cronista del Municipio;
- VII. Presentación del dictamen para su análisis, discusión y en su caso aprobación por la Asamblea del H. Ayuntamiento;
- VIII. Publicación del resultado del proceso de selección; y
- IX. Entrega del nombramiento por parte de la o él Presidente Municipal Constitucional o en su ausencia por quien designe.

Artículo 16.- La convocatoria deberá ser emitida cumpliendo las disposiciones por este reglamento, en sus artículos que refieren, 9 del procedimiento 10 del mecanismo, 11 de las publicaciones en la gaceta, 12 del voto definitivo y 13 del retiro del nombramiento.

Artículo 17.- La publicación de la convocatoria será a través de la página oficial del Municipio, los medios masivos locales de comunicación, lugares públicos de mayor afluencia, hospitales, mercados, plazas comerciales, comunidades, barrios, fraccionamientos y colonias, así como en la Gaceta Municipal.

Artículo 18.- El registro de los aspirantes será en el lugar y horario que determine la autoridad municipal, y se realizará durante los primeros 10 días naturales después de haber cerrado el período de registro.

Artículo 19.- La selección de la terna queda a responsabilidad de la Presidenta Municipal, considerando los criterios que ordena el presente reglamento; teniendo hasta 10 días naturales después de haber cerrado el período de registro.

Artículo 20.- Una vez seleccionada la terna se remitirá por escrito al Ayuntamiento a través de la Comisión Permanente de Educación y Cultura en coordinación con la Dirección de Cultura y Artes; adjuntando los expedientes de tres aspirantes, en un plazo no mayor de 48 horas de haber hecho la selección.

Artículo 21.- Seleccionada la terna se remitirá por escrito al Ayuntamiento a través de la Comisión Permanente de Educación y Cultura en coordinación con la Dirección de Cultura y Artes; deberá integrar en sesión de comisión como lo establece el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Tizayuca, Hidalgo en sus artículos 54, 62, 63, 64, 65 y 94. El dictamen deberá considerar un titular y su suplente como cronista municipal.

Artículo 22.- La Comisión Permanente de Educación y Cultura y la Comisión de Turismo en coordinación con la Dirección de Cultura y Artes deberá presentar en sesión ordinaria o extraordinaria del Ayuntamiento el Dictamen motivado y sustentado para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

Artículo 23.- La publicación del resultado del proceso de la elección del Cronista Municipal, será a través los medios masivos de comunicación local, página oficial del municipio y la gaceta oficial municipal de Tizayuca, Hidalgo, y su reglamento publicado el 15 de julio 2022; al día siguiente de la sesión ordinaria o extraordinaria del Ayuntamiento en que se haya aprobado el nombramiento.

Artículo 24.- La entrega del nombramiento oficial del Cronista del Municipio, será a cargo del Presidente Municipal, mediante sesión solemne del Ayuntamiento con el protocolo que se observa en el reglamento interior; en un plazo máximo de 5 días hábiles después de la fecha en que fue aprobado el nombramiento.



Será facultad del Presidente Municipal Constitucional, el diseño del formato de nombramiento del cronista municipal.

Artículo 25.- Para el caso de quedar vacante por renuncia del cargo o defunción del Cronista municipal, la Comisión Permanente de Educación y Cultura y la Comisión de Turismo en coordinación con la Dirección de Cultura, exhortará al Presidente Municipal, a bien de que emita nueva convocatoria para la elección correspondiente.

CAPÍTULO III DE LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN

Artículo 26.- Para la selección del Cronista municipal deberá llevarse a cabo lo siguiente:

- I. El Ayuntamiento a través de la Comisión Permanente de Educación y Cultura y la Comisión de Turismo en coordinación con la Dirección de Cultura y Artes, emitirá exhorto al Presidente Municipal Constitucional para que a través del Secretario General Municipal emita convocatoria pública para la elección del Cronista del Municipio;
- II. El Ayuntamiento a través de la Comisión Permanente de Educación y Cultura y la Comisión de Turismo en coordinación con la Dirección de Cultura y Artes, emitirá a través del Presidente Municipal, la convocatoria pública para la elección del cronista del municipio, dentro de los 15 días naturales posteriores a la fecha de que se de la vacante en el cargo;
- III. El Ayuntamiento a través de la Comisión Permanente de Educación y Cultura y la Comisión de Turismo en coordinación con la Dirección de Cultura y Artes, exhortará al Presidente Municipal, al día siguiente de haber cerrado el período del registro de aspirantes al nombramiento del Cronista Municipal para que, siguiendo el procedimiento antes indicado realice la selección imparcial del universo de aspirantes, una terna que cumpla cabalmente y en estricto apego a los requisitos que se describen en la convocatoria;
- IV. En sesión de trabajo la Comisión Permanente de Educación y Cultura auxiliada por Comisión de Turismo en coordinación con la Dirección de Cultura y Artes, se recepcionarán los expedientes de las tres propuestas emitidas por el Presidente Municipal, se revisará y verificará la autenticidad y veracidad de la información y de los documentos que integran el expediente de los aspirantes; analizará y emitirá el Dictamen correspondiente con sustento y apego a la legalidad del presente reglamento;
- V. En caso de que el Dictamen correspondiente presente una igualdad de características y/o aptitudes entre los aspirantes, el Presidente Municipal con sustento y apego a la legalidad del presente reglamento deberá emitir el voto decisivo;
- VI. El H Ayuntamiento como máximo órgano de gobierno analizará, discutirá y aprobará en su caso en sesión ordinaria o extraordinaria el nombramiento del Cronista del Municipio; y
- VII. En sesión solemne el Presidente Municipal en representación del Ayuntamiento entregará el nombramiento oficial del Cronista del Municipio.

CAPÍTULO IV DEL PROCESO DE POSTULACIÓN REQUISITOS Y PERFIL DEL CRONISTA MUNICIPAL

Artículo 27.- Los aspirantes a ser Cronista del Municipio deberán cubrir los siguientes requisitos y perfiles para poder ser considerados en el proceso de selección;

- I. Haber nacido en el Municipio de Tizayuca, Hidalgo y/o tener por lo menos una residencia no menor a 25 años a la fecha de su postulación;
- II. Tener un mínimo de 40 años de edad a la fecha de registro de su candidatura;
- III. Ser una persona de reconocido prestigio social y autoridad moral, con honorabilidad, buena reputación y solvencia moral reconocida y avalada con tres cartas de recomendación de las asociaciones e instituciones educativas, culturales, ejidales y sociales, consejos de colaboración, comités o delegados municipales que existan en el Municipio;
- IV. Tener amplio conocimiento y estar familiarizado con la historia, costumbres, tradiciones, desarrollo cultural y demás elementos identitarios del Municipio y ser una persona dedicada a la investigación histórica del municipio principalmente;
- V. No ser dirigente de algún partido o grupo político ni ser ministro de culto religioso;
- VI. No haber sido sancionado por delito doloso; y
- VII. Cumplir con los requisitos de inscripción.

CAPÍTULO V DE LAS CONDICIONES PARA REGISTRO DE ASPIRANTES



Artículo 28.- Los aspirantes a ser considerados en el proceso de elección para el Cronista del Municipio deberán cubrir la información y presentar la documentación que a continuación se describe, además de cumplir lo observado en el capítulo IV del presente reglamento.

- I) Documentos personales;
 - a. Copia certificada del acta de nacimiento;
 - b. Constancia de residencia expedida por la Secretaría General Municipal; y
 - c. Identificación oficial vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II) Documentos Municipales;
 - a. Llenar la solicitud como aspirante al nombramiento del Cronista del municipio que emita el Presidente Municipal a través del Secretario General; y
 - b. Presentar constancia de residencia expedida por el Secretario General Municipal.
- III) Documentos profesionales;
 - a. Presentar Curriculum Vitae que acredite su trayectoria y compromiso por la cultura;
 - b. Presentar constancia de estímulos y/o reconocimientos oficiales de su vida profesional;
 - c. Plan de trabajo general para el período a partir de la designación como Cronista del Municipio y hasta diciembre de 2024, debiendo actualizar el mismo, cada ejercicio fiscal; y
 - d. Además, deberá presentar una carta de exposición de motivos en el que de manera sucinta explique el porqué de su interés por ser cronista municipal.

CAPÍTULO VI DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CRONISTA MUNICIPAL

Artículo 29.- El Cronista Municipal tendrá como funciones las siguientes:

- I. Llevar el registro del acontecer histórico, social, cívico político y cultural de mayor relevancia del municipio, el cual será presentado a manera de memoria, anualmente, debiendo documentar y escribir la crónica municipal anual;
- II. Coadyuvar en la actualización de la monografía del municipio;
- III. Auxiliar en la organización cronológica del archivo histórico municipal;
- IV. Integrar al archivo histórico municipal las crónicas anuales, así como enriquecerlo con todo aquel documento que describa personajes y acontecimientos de valor socioeconómico, político, cultural e Histórico del municipio; siendo estos los eslabones y episodios de la historia del municipio;
- V. Coadyuvar en publicaciones con la Dirección de Cultura y Artes, en beneficio del sentido de pertenencia e impulso del trabajo cultural y educativo del municipio;
- VI. Proponer al Ayuntamiento una Antología Municipal para su aprobación, misma que se distribuirá en bibliotecas y espacios culturales del territorio del municipio, como fuente de información y/o consulta;
- VII. Elaborar y difundir biografías de personajes distinguidos en sus ámbitos social, deportivo, artístico, cultural del municipio;
- VIII. Coadyuvar con la Dirección de Cultura y Artes en la investigación y difusión de la historia del municipio;
- IX. Proponer a la Dirección de Cultura y Artes la conmemoración de fechas históricas relevantes, eventos cívicos, ceremonias y homenajes a ciudadanos distinguidos por sus aportaciones al municipio;
- X. Presentarse ante la Autoridad Municipal correspondiente al inicio de cada administración para lo correspondiente;
- XI. Rendir informe en base a sus funciones en cada periodo del gobierno municipal;
- XII. Realizar las investigaciones necesarias sobre el origen del municipio, siendo éstas, el sustento para escribir ensayos, compilaciones y obras que rescaten la identidad municipal, regional, estatal y nacional; basándose en los campos de estudio siguientes:
 - a) Antropología;
 - b) Arqueología;
 - c) Arquitectura;
 - d) Sociedad;
 - e) Costumbres;
 - f) Fiestas tradicionales o patronales;
 - g) Economía;
 - h) Organización política;
 - i) Literatura;
 - j) Personajes ilustres;
 - k) Gastronomía tradicional; y
 - l) demás aspectos relacionados con el municipio.



- XIII. Participar en eventos municipales, estatales, nacionales e internacionales a que convoquen los organismos federales, locales y regionales en materia de investigación, cultura e historia; foros, paneles, conferencias, y en todos los que de acuerdo a sus funciones le correspondan;
- XIV. Publicar toda la información derivada de sus funciones y atribuciones en la Gaceta Municipal: investigaciones, apuntes, ensayos documentales, libros, etc;
- XV. Podrá ser el guía de personalidades, grupos y/o asociaciones distinguidos foráneos en los centros turísticos del municipio, cuando así se lo solicite el Presidente Municipal;
- XVI. Diseñar las estrategias de divulgación pertinentes sobre la riqueza cultural que guarda el archivo histórico municipal, y las demás que determine la Administración Municipal; y
- XVII. Las demás que el H. Ayuntamiento le confiera y las que sobre el cumplimiento de su cargo impacten.

CAPITULO VII DE LAS CAUSALES DE RETIRO DE NOMBRAMIENTO

Artículo 30.- Serán causales del retiro del nombramiento las siguientes:

- I. El incumplimiento de las funciones establecidas en el presente reglamento;
- II. Cuando se tome atribuciones que no le competan y extralimite en el uso de sus funciones;
- III. Cuando tenga intereses personales de participar en la vida política del municipio, Estado y/o distrito a través de algún partido, coalición o de manera independiente;
- IV. Cuando adquiera un cargo religioso o político;
- V. Por cambiar de residencia fuera del territorio municipal;
- VI. Por causa de enfermedad que le impida ejercer sus funciones;
- VII. Por ser motivo de un proceso legal y pierda sus derechos político electorales;
- VIII. Por renuncia voluntaria, la cual será en carácter de irrevocable; y
- IX. Por defunción del cronista municipal.

Será el Ayuntamiento quien en sesión ordinaria o extraordinaria retire el nombramiento del cronista del municipio cuando se presente cualquiera de las circunstancias observadas en el contenido del presente artículo, sólo por faltas graves en el ejercicio de sus atribuciones, enfermedad que lo incapacite, así como por el incumplimiento reiterado y sistemático de sus obligaciones que se encuentren debidamente probadas, el Ayuntamiento puede retirar de su cargo al Cronista Municipal.

Sin embargo, el Ayuntamiento Municipal garantizará el derecho de audiencia y los principios de legalidad para el Cronista Municipal en turno mediante el debido proceso, en caso de no respetarse estos preceptos el Cronista Municipal puede recurrir a la resolución que lo destituya ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Segundo.- Por única ocasión derivado de la falta de antecedentes acerca de un Reglamento que guíe la selección del Cronista Municipal en el periodo de gobierno 2020-2024, la selección de dicho personaje se realizará una vez publicado el presente reglamento.

Tercero.- Queda derogada cualquier disposición de orden municipal que se oponga a lo establecido en el presente Decreto.

Dado en el Palacio Municipal de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a los 08 días del mes de febrero de 2023.

Mtra. Susana Araceli Ángeles Quezada,
Presidenta Municipal Constitucional de Tizayuca, Hidalgo.
Rúbrica.

C. Jorge Luis Velasco Gasca,
Síndico Hacendario.
Rúbrica.



Ing. Gretchen Alyne Atilano Moreno,
Regidora.
Rúbrica.

C. Quintila Gómez Montes,
Regidora Suplente.
Rúbrica.

C. Ariadna Hernández Pioquinto,
Regidora.
Rúbrica.

Ing. Zubhia Hernández Tarasena,
Regidora.
Rúbrica.

C. Ma. Martha Navarro Salgado,
Regidora.
Rúbrica.

C. Mayra Cruz González,
Regidora.
Rúbrica.

Lic. Gabriel González García,
Síndico Jurídico.
Rúbrica.

C. Isidro Pérez Leyva,
Regidor.
Rúbrica.

Lic. Constantino Omar Monroy Alemán,
Regidor.
Rúbrica.

C. Javier Alazañes Sánchez,
Regidor.
Rúbrica.

Lic. José Luis Cervantes Turrubiates,
Regidor.
Rúbrica.

C. Anastacio García Lucio,
Regidor.
Rúbrica.

Dra. Ixchel Gutiérrez Montes de Oca,
Regidora.
Rúbrica.



C. Erlene Itzel Gómez Corona,
Regidora.
Rúbrica.

C. Francisco Javier López González,
Regidor.
Rúbrica.

Lic. Ernesto Giovanni González González,
Regidor.
Rúbrica.

C. Rita López Soria,
Regidora.
Rúbrica.
Lic. Sergio Abinadab Soto Hernández,
Regidor.
Rúbrica.

Lic. Mariana Lara Morán,
Regidora.
Rúbrica.

Dr. René Muñoz Rivero,
Regidor.
Rúbrica.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; y los artículos 60, fracción I, inciso a), 61, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien Promulgar el presente Decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Mtra. Susana Araceli Ángeles Quezada
Presidenta Municipal Constitucional de Tizayuca, Hidalgo.
Rúbrica.

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

Dra. En J. O. Dra. Citlalli Lara Fuentes,
Secretaría General Municipal.
Rúbrica.

"Las presentes firmas corresponden al Decreto que contiene el Reglamento del Cronista Municipal de Tizayuca, Estado de Hidalgo"

Derechos Enterados.-15-03-2023



MAESTRA SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 141 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y 7, 56 FRACCIÓN I INCISO B) Y 60 FRACCIÓN I, INCISO A) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que la convención sobre los Derechos del Niño aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 44/25, el 20 de noviembre de 1989, que por disposición de Ley tiene rango constitucional y que actualmente es el tratado internacional en materia de derechos humanos que cuenta con el mayor número de ratificaciones a nivel mundial, establece una nueva visión sobre la infancia. Los niños y niñas no son propiedad de sus familias ni tampoco son objetos de la caridad. Son seres humanos y son titulares de sus propios derechos. La Convención ofrece una visión del niño y la niña como individuos y como miembros de una familia y una comunidad, con derechos y responsabilidades apropiados para su edad y su etapa de desarrollo.

SEGUNDO. – Que el Estado Mexicano ratifica la Convención sobre los Derechos del Niño el 21 de septiembre de 1990, adoptando con ello todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en ella a favor de niñas, niños y adolescentes en el país.

TERCERO. – Que el 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, misma que tiene por objeto tutelar los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes que establece entre otras cosas, el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte.

De igual forma, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes señala que la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán en el cumplimiento del objeto de esta Ley, para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para garantizar su máximo bienestar posible privilegiando su Interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.

CUARTO.- Que en cumplimiento a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el 20 de abril de 2015 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo, la cual entró en vigor, según lo refiere el artículo primero transitorio a partir del 21 de abril de 2015, la cual, entre otros tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados.

QUINTO. – Que es así que, en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo, se contempla la creación del Sistema Municipal de Protección, mismo que de conformidad con el artículo 122, de la citada ley, deberá ser la *instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, conformado por las dependencias y entidades de la administración pública estatal vinculadas con la protección de estos derechos, en los términos que determinen sus respectivos ordenamientos legales y serán presididos por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, contará con una Secretaría Ejecutiva y garantizará la participación de los sectores social y privado, así*



como de niñas, niños y adolescentes., y lo establecido en el artículo 134, de la ley en comento, en donde los *Sistemas Municipales serán presididos por las o los Presidentes Municipales y estarán integrados por las instancias y organismos municipales vinculados con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, contarán con una Secretaría Ejecutiva y garantizarán la participación de los sectores social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes.*

SEXTO. - Que en cumplimiento a los artículos 138 y 139 de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y los artículos 134 y 135 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo, que estipulan la instalación de un Sistema Municipal Integral de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, se reinstala el día 16 de diciembre de 2021, el Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Tizayuca.

SÉPTIMO. - Que de acuerdo al artículo 145 DÉCIMUS de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, establece que en cada municipio deberá existir un Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y tendrá por objeto la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

OCTAVO. - Que el objetivo del presente decreto es expedir el reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tizayuca, Estado de Hidalgo y a su vez para la creación de la Secretaría Ejecutiva del mismo, de la Unidad de Primer Contacto, cuyo objetivo principal será el de tutelar los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de sus derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO.

TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público, interés social, observancia general y obligatoria, en el Municipio de Tizayuca; y tiene por objeto establecer las atribuciones, organización, estructura y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Autoridades Municipales:** Integrante del ayuntamiento elegido mediante sufragio directo;
- II. Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tizayuca, Hidalgo;
- III. Consejo Consultivo:** Es un órgano colegiado multidisciplinario del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual tiene por objetivo proponer informes y promoción de políticas, programas, lineamientos, instrumentos, procedimientos, servicios, acciones, proyectos o insumos en materia de derechos de niñez y adolescencia;
- IV. Coordinación Jurídica:** La Coordinación Jurídica y Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Sistema DIF Municipal Tizayuca;
- V. Dependencias:** Conjunto de órganos de la administración pública municipal centralizada, encargadas del despacho de los diversos ramos de los asuntos administrativos municipales;
- VI. DIF:** El Sistema para el Desarrollo Integral y la Familia del Estado de Hidalgo;
- VII. Entidades:** Los organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales.
- VIII. Ley:** Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo;
- IX. Lineamientos Generales:** Lineamientos Generales del Sistema Estatal de Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- X. Municipio:** El Municipio de Tizayuca, Hidalgo;
- XI. NNA:** Niñas, niños y adolescentes;
- XII. Programa Municipal:** El Programa Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.



- XIII. Reglamento:** Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo;
- XIV. Secretaría Ejecutiva:** La persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Tizayuca, Hidalgo;
- XV. SIPINNA:** Es el Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XVI. Sistema Estatal:** El Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Hidalgo;
- XVII. Sistema DIF Municipal:** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tizayuca, Hidalgo;
- XVIII. Sistema Municipal de Protección:** El Sistema Municipal de Protección integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Tizayuca, Hidalgo;
- XIX. Unidad de Primer Contacto:** Está conformada por un equipo multidisciplinario, que coordinan a las y los servidores públicos municipales en la operación, verificación y supervisión de las funciones y servicios que le corresponden para detectar y atender los casos de violación a los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XX. Familia de Origen:** Aquélla compuesta por titulares de la patria potestad, tutela, guarda o custodia, respecto de quienes niñas, niños y adolescentes tienen parentesco ascendente hasta segundo grado;
- XXI. Familia Extensa o Ampliada:** Aquélla compuesta por los ascendientes de niñas, niños y adolescentes en línea recta sin limitación de grado y los colaterales hasta el cuarto grado; y
- XXII. Familia de Acogida:** Aquélla que cuente con la certificación de la autoridad competente y que brinde cuidado, protección, crianza positiva y la promoción del bienestar social de niñas, niños y adolescentes por un tiempo limitado hasta que se pueda asegurar una opción permanente con la familia de origen, extensa o adoptiva.

Artículo 3.- Son niñas y niños las personas menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menores de dieciocho años de edad, cuando exista duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años, se presumirá que es un adolescente; cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años, se presumirá que es niña o niño.

Artículo 4.- El lenguaje en este Reglamento no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan hacia ambos sexos.

Artículo 5.- El Sistema Municipal de Protección es la instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes del Municipio; de conformidad con lo dispuesto por la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo.

Artículo 6.- Para la aplicación del presente reglamento, se deberán atender en todo momento el interés superior de la niñez, así como los principios rectores establecidos por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como por la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo y la legislación aplicable.

Artículo 7.- Son derechos de las niñas, niños y adolescentes, todos los reconocidos como tales en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo.

TÍTULO SEGUNDO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CAPÍTULO I DE LAS ATRIBUCIONES E INTEGRACIÓN

Artículo 8.- Funcionamiento del Sistema Municipal de Protección es de carácter permanente y en el ámbito de su competencia, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar su Programa Municipal de Protección;
- II. Realizar acciones de difusión que promuevan los derechos de niñas, niños y adolescentes en el municipio, para que sean plenamente conocidos y ejercidos;



- III. Coadyuvar con el Centro de Justicia Cívica cuando se presuma que existen Niñas, Niños o Adolescentes en posible vulneración a sus Derechos o como probables infractores;
- IV. Ser enlace entre la Administración Pública Municipal y Niñas, Niños y Adolescentes que deseen manifestar inquietudes;
- V. Recibir quejas por violaciones a los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como canalizarlas de forma inmediata a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo, sin perjuicio que ésta pueda recibirla directamente;
- VI. Coadyuvar con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo en relación con las medidas urgentes de protección que ésta determine, y coordinar las acciones que correspondan en el ámbito de sus atribuciones;
- VII. Realizar visitas domiciliarias mediante la Unidad de Primer Contacto Con Niñas, Niños y Adolescentes cuando se presuma que algún derecho de NNA ha sido vulnerado;
- VIII. Notificar y citar a las y los ciudadanos usando cualquier medio impreso así como cualquier medio digital, que tengan que acudir a las instalaciones de la Unidad de Primer Contacto con Niñas, Niños y Adolescentes para ver asuntos relacionados con Niñas, Niños y Adolescentes;
- IX. Realizar acuerdos con y entre la ciudadanía y los usuarios que acudan a la Unidad de Primer Contacto con Niñas, Niños y Adolescentes siempre y cuando busquen beneficiar a NNA en posible vulneración de derechos, conforme al presente Decreto y la legislación aplicable;
- X. Aperturar en colaboración con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo y/o por sí mismo cualquier procedimiento administrativo y/o judicial por cualquier delito o falta administrativa realizada en contra de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XI. Difundir y aplicar los protocolos específicos sobre Niñas, Niños y Adolescentes que autoricen las instancias competentes de la Federación y del Estado;
- XII. Coordinarse con las autoridades de los órdenes de gobierno para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo;
- XIII. Impulsar la participación de las organizaciones privadas dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en la ejecución de los programas municipales;
- XIV. Generar los mecanismos necesarios para garantizar la participación directa y efectiva de niñas, niños y adolescentes en los procesos de elaboración de programas y políticas para la garantía y protección integral de sus derechos;
- XV. Promover el establecimiento de presupuestos destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- XVI. Otorgar mediante la Unidad de Primer Contacto con Niñas, Niños y Adolescentes de la Secretaría Ejecutiva, la atención psicológica, orientación jurídica y apoyo de Trabajo Social a Niñas, Niños y Adolescentes;
- XVII. Diseñar y proponer modelos de intervención, en los cuales las instituciones articulen sus recursos humanos, materiales y operativos para la atención y prevención de las problemáticas que enfrentan niñas, niños y adolescentes en el Municipio y que limitan su adecuado desarrollo;
- XVIII. Conformar un sistema de información a nivel municipal, con el objeto de contar con datos desagregados que permitan monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Municipio, incluyendo indicadores cualitativos y cuantitativos;
- XIX. Realizar acciones de formación y capacitación de manera sistemática y continua sobre el conocimiento y respeto de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, principalmente con aquellas personas que trabajan desde los diversos ámbitos en la garantía de sus derechos;
- XX. Promover políticas públicas y revisar las ya existentes relacionadas con los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- XXI. Registrar y dar seguimiento a los acuerdos asumidos en el Sistema Municipal de Protección, así como llevar registro actualizado y constancia de los mismos;
- XXII. Participar en Comités donde se traten asuntos de importancia en la difusión y protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y
- XXIII. Las demás que le concedan las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 9.- El Sistema Municipal de Protección estará integrado por las personas titulares de:

- I. Presidencia Municipal de Tizayuca, Estado de Hidalgo;
- II. Secretaría General Municipal;
- III. Secretaría Ejecutiva de SIPINNA;
- IV. Secretaría de Finanzas;
- V. Secretaría de Bienestar Social;



- VI. Secretaría de Desarrollo Económico;
- VII. Dirección del Instituto Tizayuquense de la Juventud;
- VIII. Dirección del Instituto Municipal de la Mujer;
- IX. Dirección de Educación;
- X. Dirección de Salud; y
- XI. Dirección del Sistema DIF Municipal.

INVITADOS ESPECIALES

- XII. Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- XIII. Dirección General Jurídica;
- XIV. Dirección de Protección Civil y Bomberos;
- XV. Coordinación de la Agenda 2030;
- XVI. Coordinación de Prevención Social del Delito;
- XVII. Regidores Integrantes de la Comisión de Niñez, Juventud y Deporte;
- XVIII. Regidores Integrantes de la Comisión de Igualdad de Género;
- XIX. Subprocuraduría Regional de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo;
- XX. Visitador de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo;
- XXI. Representantes de la Sociedad Civil; y
- XXII. Niñas, Niños y Adolescentes.

CAPÍTULO II DE LA PRESIDENCIA Y LOS INTEGRANTES

Artículo 10.- El Sistema Municipal de Protección será presidido por la o el Presidente Municipal Constitucional de Tizayuca, Hidalgo; quien podrá ser suplido por el o la funcionaria quien deberá tener como mínimo el nivel jerárquico inmediato inferior.

Artículo 11.- La o el Presidente del Sistema Municipal de Protección, tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar legalmente al Sistema Municipal de Protección;
- II. Presidir y dirigir las sesiones del Sistema Municipal de Protección;
- III. Emitir el voto de calidad, en caso de empate;
- IV. Autorizar el orden del día para las sesiones del Sistema Municipal de Protección;
- V. Nombrar y remover libremente a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección;
- VI. Promover convenios con instancias públicas y privadas, estatales, nacionales o internacionales, que contribuyan al cumplimiento del presente reglamento y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo con la previa autorización del Ayuntamiento para su suscripción;
- VII. Supervisar la ejecución y cumplimiento de los acuerdos que el Sistema Municipal de Protección realice;
- VIII. Emitir las convocatorias a las Sesiones del Sistema Municipal de Protección; y
- IX. Las demás que señale el presente reglamento y ordenamientos aplicables.

Artículo 12.- En caso fortuito o de fuerza mayor los integrantes del Sistema Municipal de Protección podrán nombrar a un suplente para asistir a la sesión; dicho nombramiento deberá ser informado por escrito al Titular de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 13.- En la integración del Sistema Municipal de Protección habrá dos representantes de la sociedad civil, a invitación de la o el Presidente, los representantes de la sociedad civil deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Tener residencia permanente en el Municipio de Tizayuca, Hidalgo;
- II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso; y
- III. Experiencia comprobada en la defensa o promoción de los derechos de la infancia o derechos humanos.

Artículo 14.- Los integrantes del Sistema Municipal de Protección, titulares o suplentes, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asistir de manera permanente a cada sesión o actividad del Sistema;
- II. Votar y participar en las sesiones del Sistema Municipal de Protección;



- III. Presentar propuestas de trabajo, en beneficio de niñas, niños y adolescentes, para su estudio y en su caso, aprobación;
- IV. Realizar actividades que promuevan la mejora continua del funcionamiento y operación de las diferentes instancias que realizan programas y acciones para el cumplimiento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo;;
- V. Reportar cada tres meses a la Secretaría Ejecutiva los avances en el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos por dicho Sistema;
- VI. Sugerir asuntos en las sesiones, para incluirlos en el orden del día, previo sometimiento a votación;
- VII. Cumplir y ejecutar los acuerdos del Sistema Municipal de Protección;
- VIII. Participar en la elaboración del Programa Municipal de Protección;
- IX. Colaborar para el adecuado funcionamiento del Sistema Municipal de Protección;
- X. Solicitar a la o el Presidente del Sistema Municipal de Protección, se convoque a sesión extraordinaria, si fuese necesario; y
- XI. Las demás que señale el presente reglamento y ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO III DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

Artículo 15.- El Secretario Ejecutivo será nombrado por la o el Presidente del Sistema Municipal de Protección, y es el órgano sobre el que recae la Coordinación Operativa del Sistema Municipal de Protección. La Secretaría Ejecutiva forma parte de las Unidades de Apoyo de la Oficina de la Presidencia Municipal.

Artículo 16.- La Secretaría Ejecutiva estará integrada por:

- I. Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección;
- II. Los profesionales en psicología que se consideren pertinentes;
- III. Los profesionales en Derecho que se consideren necesarios;
- IV. Los profesionales en Trabajo Social que se consideren adecuados;
- V. Auxiliar Administrativo dependiente de la Secretaría Ejecutiva; y
- VI. Los demás profesionales que se consideren pertinentes para el adecuado funcionamiento del Sistema Municipal de Protección.

Artículo 17.- La Secretaría Ejecutiva y sus áreas tendrán las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tizayuca, Estado de Hidalgo, en el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tizayuca, Estado de Hidalgo y en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

Artículo 18.- El o la Titular de la Secretaría Ejecutiva deberá:

- I. Contar con experiencia profesional probada en la defensa o promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, con diversos grupos de población, conocimientos en materia de derechos humanos y en particular de la infancia en áreas correspondientes a su función;
- II. No haber sido sentenciado por delito doloso o inhabilitado como servidor o servidora pública; y
- III. Calidad, ética y moral.

CAPÍTULO IV DE LA UNIDAD DE PRIMER CONTACTO

Artículo 19.- La Unidad de Primer Contacto, estará conformada por un equipo multidisciplinario profesional en psicología, trabajo social y derecho, coordinarán a las y los servidores públicos municipales y fungirán como enlace con las instancias estatales y federales competentes, cuando en la operación, verificación y supervisión de las funciones y servicios que le corresponden, detecten casos de violación a los derechos, a efecto de que se de vista a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo de forma inmediata, estando permanentemente vinculada con el Sistema Municipal de protección, con la Secretaría Ejecutiva para el cumplimiento de sus atribuciones. Dependerá de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección.

Artículo 20.- La Unidad de Primer Contacto tendrá las siguientes facultades y obligaciones:



- I. Identificar riesgos o situaciones de violaciones de derechos de niñas, niños y adolescentes, para su inmediata canalización a la autoridad competente;
- II. Recibir las quejas por motivo de violaciones a los derechos de niñas, niños y adolescentes y canalizarlas de manera inmediata a la autoridad competente, sin perjuicio de que ésta pueda recibirlas directamente;
- III. Recoger las inquietudes de niñas, niños y adolescentes, analizarlos y en su caso, remitirse a las dependencias u organismos de la administración pública municipal para su atención;
- IV. Auxiliar a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia y a las Subprocuradurías que dependen de ésta, en las medidas urgentes de protección que éstas determinen; y coordinar las acciones que correspondan en el ámbito de sus atribuciones;
- V. Realizar visitas domiciliarias mediante la Unidad de Primer Contacto con Niñas, Niños y Adolescentes cuando se presuma que algún derecho de NNA ha sido vulnerado; y
- VI. Notificar y citar a las y los ciudadanos usando cualquier medio y/o digital que tengan que acudir a las instalaciones de la Unidad de Primer Contacto con Niñas, Niños y Adolescentes para ver asuntos relacionados con los mismos;
- VII. Realizar acuerdos con y entre la ciudadanía y los usuarios que acudan a la Unidad de Primer Contacto con Niñas, Niños y Adolescentes siempre y cuando busquen beneficiar a NNA en posible vulneración de derechos, conforme al presente Decreto y la legislación aplicable;
- VIII. Aperturar en colaboración con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo y/o por sí mismo cualquier procedimiento administrativo y/o judicial por cualquier delito o falta administrativa realizada en contra de Niñas, Niños y Adolescentes;
- IX. Llevar un registro de los casos de acuerdo al formato de registro de detección de casos de restricción o vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes;
- X. Otorgar atención psicológica, orientación jurídica y apoyo de Trabajo Social a Niñas, Niños y Adolescentes mediante la Unidad de Primer Contacto con Niñas, Niños y Adolescentes;
- XI. Elaborar, bajo el principio del interés superior de la niñez, un diagnóstico sobre la situación de vulneración y un plan de restitución de derechos, que incluya las propuestas de medidas para su protección;
- XII. Coadyuvar con el Centro de Justicia Cívica cuando se presuma que existen Niñas, Niños o Adolescentes en posible vulneración a sus Derechos; y
- XIII. Las demás que establezcan las leyes, el presente reglamento interior, otros ordenamientos normativos, los acuerdos en materia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes emitidos por el Ayuntamiento de Tizayuca, Estado de Hidalgo.

CAPÍTULO V DE LAS SESIONES DEL SISTEMA

Artículo 21.- Adicionalmente a las atribuciones señaladas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Pleno del Sistema Municipal tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Acordar en cada sesión ordinaria, la fecha o el mes para la celebración de la siguiente sesión ordinaria;
- II. Aprobar los informes de actividades de la Secretaría Ejecutiva Municipal;
- III. Dar seguimiento, por conducto de la Secretaría Ejecutiva Municipal, a los resultados de la implementación de las acciones y estrategias que se realicen para dar cumplimiento a las observaciones, incluyendo las recomendaciones de política general, derivadas de los diagnósticos realizados por la Comisión Permanente y las demás Comisiones que se instauren;
- IV. Tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consejo Consultivo respecto de las políticas, programas, lineamientos, instrumentos, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes que debería implementar el Sistema Estatal;
- V. Aprobar el informe anual de actividades que presente el Consejo Consultivo;
- VI. Exhortar y en su caso, hacer sugerencias y recomendaciones a las personas integrantes del Sistema Municipal para que los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidos por éste, sean cumplidos conforme a los objetivos propuestos en los mismos; y
- VII. Emitir las resoluciones y acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones.

Artículo 22.- Para efectos del adecuado desarrollo de las sesiones, las personas integrantes del Sistema Municipal tendrán las siguientes obligaciones y derechos:

- I. Asistir a las sesiones de forma presencial o excepcionalmente de manera virtual previa comunicación que para tal efecto se haga a la Secretaría Ejecutiva Municipal por los medios que la misma determine;
- II. Nombrar a la persona que fungirá como suplente, misma que deberá tener cuando menos el nivel jerárquico inmediato inferior;



- III. Sugerir y presentar por escrito, por conducto de la Secretaría Ejecutiva Municipal y previo a la emisión de la convocatoria, la inclusión de asuntos y temas a analizar en las sesiones ordinarias;
- IV. Sugerir y presentar por escrito, por conducto de la Secretaría Ejecutiva Municipal, propuestas para la celebración de asambleas extraordinarias cuando el asunto lo amerite, proporcionando la documentación necesaria que deba anexarse a la convocatoria para la discusión del asunto;
- V. Recibir la convocatoria, así como la documentación necesaria para la discusión de los asuntos contenidos en el orden del día, con un mínimo de cinco días hábiles previos a la celebración de la sesión ordinaria y tres días hábiles previos a la celebración de la sesión extraordinaria;
- VI. Solicitar la dispensa de la lectura de los documentos presentados en la sesión;
- VII. Emitir su voto en los asuntos planteados ante el Sistema; y
- VIII. Las demás que le señale la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo, su Reglamento y los Lineamientos Generales del Sistema Estatal de Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 23.- Además de las obligaciones y derechos señalados en las fracciones I, III y IV del artículo que antecede, las personas invitadas a las sesiones podrán:

- I. Designar, de manera excepcional, una persona suplente cuando no puedan asistir a la sesión. Estos nombramientos deberán ser notificados a la Secretaría Ejecutiva Municipal con por lo menos cuatro días naturales de antelación para sesiones ordinarias y con dos días naturales para sesiones extraordinarias;
- II. Participar, con derecho a voz, en las discusiones sobre los asuntos y temas que se traten en las sesiones;
- III. Realizar propuestas para la formulación y aplicación de políticas públicas y estrategias en materia de instrumentos, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como aportar su experiencia y sugerir mejores prácticas en esta materia;
- IV. Analizar y emitir opiniones respecto de los asuntos y casos específicos que someta a su consideración el Sistema Municipal; y
- V. Las demás señaladas en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo, su Reglamento y los Lineamientos Generales del Sistema Estatal de Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 24.- Las invitaciones a las sesiones del Sistema Municipal para las personas representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, los órganos con autonomía constitucional e invitados permanentes del Sistema Municipal; así como a las personas, instituciones, nacionales o internacionales relacionadas con el tema, deberán enviarse a través de la Secretaría Ejecutiva Municipal, cuando menos cinco días hábiles previos a la celebración de la sesión ordinaria y tres días hábiles previos a la celebración de la sesión extraordinaria.

Artículo 25.- Para la selección de las personas señaladas en el artículo 123 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo, se tomará en consideración por lo menos uno de los siguientes aspectos:

- I. Tener un desempeño destacado en actividades profesionales, de servicio público, sociedad civil o ámbito académico en materia de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes;
- II. Contar con experiencia en trabajos de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes;
- III. Contar con experiencia en actividades docentes o de investigación en cualquiera de los temas de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes;
- IV. Haber realizado publicaciones sobre temas de derechos de niñas, niños y adolescentes; o
- V. Desarrollar programas o proyectos que versen sobre la protección de derechos.

Artículo 26.- En la selección de las niñas, niños y adolescentes, que participarán en las sesiones del Sistema Municipal, se asegurará en todo momento su participación plural y representativa, considerando criterios de representación geográfica, edad o de género.

La Secretaría Ejecutiva Municipal podrá tomar en consideración las opiniones o propuestas realizadas por los integrantes del Sistema Municipal.

El Sistema Municipal garantizará, a propuesta de la Secretaría Municipal, el establecimiento de mecanismos para la libre expresión de las niñas, niños y adolescentes en las sesiones.

Para la participación de las niñas, niños y adolescentes en las sesiones del Sistema Municipal, la Secretaría Ejecutiva Municipal, obtendrá por parte de las personas que tengan su guarda y custodia las autorizaciones



correspondientes y cuando sea necesario se realizarán las gestiones conducentes para que sean acompañados por éstos durante las sesiones.

Artículo 27.- La persona titular de la Presidencia del Sistema Municipal de Protección, con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva Municipal, convocará, presidirá y dirigirá, las sesiones de acuerdo con lo establecido por la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo, su Reglamento, y Lineamientos Generales del Sistema Estatal de Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes., y para tal efecto tendrá las siguientes funciones:

- I. Requerir a los integrantes del Sistema Municipal realizar las acciones conducentes para el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones del mismo;
- II. Representar al Sistema Municipal en ámbitos públicos a nivel municipal, estatal y nacional;
- III. Señalar la fecha, la hora y el lugar para la celebración de las sesiones;
- IV. Solicitar a la Secretaría Ejecutiva Municipal gire las invitaciones respectivas en términos del penúltimo y último párrafo del artículo 123 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo;
- V. Dirigir con apoyo de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva Municipal las Sesiones del Sistema Estatal;
- VI. Conocer las propuestas presentadas por la Secretaría Ejecutiva Municipal respecto a la selección de las niñas, niños y adolescentes. Así como de las personas e instituciones especializadas que participarán en las sesiones del Sistema Municipal;
- VII. Instruir a la Secretaría Ejecutiva Municipal que provea la información necesaria para la toma de decisiones, por cuenta propia o a petición de los integrantes del Sistema durante las sesiones;
- VIII. Convocar, por conducto de la Secretaría Ejecutiva Municipal, a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IX. Acordar el diferimiento de la sesión por falta de quórum legal, en términos de lo previsto en los Lineamientos Generales del Sistema Estatal de Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- X. Dictar las medidas necesarias para la conservación del orden durante las sesiones;
- XI. Solicitar a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva Municipal someter a votación los proyectos de acuerdo y resoluciones del Sistema Estatal Municipal;
- XII. Declarar, por causa de fuerza mayor, la suspensión temporal o definitiva de la sesión;
- XIII. Instruir la adopción de las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las sesiones del Sistema;
- XIV. Declarar al Sistema Municipal de Protección Integral en sesión permanente, cuando así lo acuerde la mayoría de sus integrantes;
- XV. Delegar en la persona titular de la Secretaría Ejecutiva Municipal, las atribuciones, funciones o tareas que determine necesarias para el buen funcionamiento del Sistema Municipal; y
- XVI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo, su Reglamento, y Lineamientos Generales del Sistema Estatal de Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 28.- Adicionalmente a las funciones señaladas en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo, su Reglamento, y Lineamientos Generales del Sistema Estatal de Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes; para el adecuado desarrollo de las sesiones del Sistema Municipal, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva Municipal tendrá las siguientes:

- I. Llevar a cabo la logística para la celebración de las sesiones en coordinación con otros cuerpos de apoyo relevantes;
- II. Recibir, de las personas integrantes del Sistema Municipal, las propuestas de los asuntos y temas a analizar en las asambleas ordinarias, así como las propuestas para la celebración de asambleas extraordinarias;
- III. Elaborar el proyecto de la convocatoria conforme a los requisitos establecidos en los Lineamientos Generales del Sistema Estatal de Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- IV. Enviar a los integrantes y a las personas invitadas a las sesiones del Sistema Municipal, la convocatoria junto con la documentación necesaria para la discusión de los asuntos;
- V. Pasar lista de asistencia durante la sesión y llevar el registro de ella;
- VI. Declarar la existencia del quórum legal, en los términos establecidos por el artículo 125 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo, y en su caso, solicitar a la persona titular de la Presidencia del Sistema el diferimiento de la sesión por falta de quórum legal, en términos de lo previsto en los Lineamientos Generales que regulan el Sistema Estatal;
- VII. Declarar el inicio y el término de las Sesiones del Sistema Municipal;



- VIII.** Solicitar a la persona titular de la presidencia del Sistema la dispensa de la lectura de los documentos que forman parte del orden del día que hayan sido previamente circulados, a solicitud de las personas Integrantes del Sistema o de las personas invitadas permanentes;
- IX.** Ceder el uso de la palabra a las personas participantes durante las sesiones;
- X.** Vigilar la aplicación de las medidas necesarias para la conservación del orden durante las sesiones;
- XI.** Participar en las deliberaciones referentes a los proyectos de acuerdos y resoluciones que presente, cuando así sea requerido por la persona titular de la Presidencia o cualquier persona integrante del Sistema;
- XII.** Tomar las votaciones y dar a conocer el resultado de las mismas;
- XIII.** Compilar y llevar el archivo de los acuerdos y resoluciones tomados en las sesiones. Así como de los instrumentos jurídicos que deriven de éstos;
- XIV.** Presupuestar y administrar fondos suficientes para la celebración de las sesiones del Pleno del Sistema Municipal y Consejo Consultivo;
- XV.** Difundir los acuerdos, resoluciones, recomendaciones y demás instrumentos jurídicos que deriven de los mismos entre los integrantes del Sistema Municipal, las personas que asistan a las sesiones y publicar la información a través del sitio web que para tal efecto determine la Secretaría Ejecutiva Municipal y otros medios que considere pertinentes;
- XVI.** Establecer mecanismos de coordinación y comunicación permanentes con los integrantes del Sistema Municipal para el eficiente desahogo de los asuntos que deba atender;
- XVII.** Elaborar el proyecto de acta de la sesión realizada la cual deberá contemplar los requisitos mínimos señalados en los Lineamientos Generales del Sistema Estatal de Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes y someterla a la aprobación de las personas integrantes del Sistema Municipal;
- XVIII.** Firmar las actas, acuerdos, resoluciones y recomendaciones que deriven de las sesiones del Sistema Municipal;
- XIX.** Realizar las acciones necesarias para auxiliar a la persona titular de la Presidencia en el ejercicio de sus funciones en el desarrollo de las sesiones;
- XX.** Realizar las acciones necesarias para garantizar el funcionamiento del Sistema Municipal;
- XXI.** Asegurar que las condiciones de participación de las niñas, niños y adolescentes en las sesiones sean adecuadas, tomando en consideración los estándares nacionales que existan para tal efecto; y
- XXII.** Las demás que le instruya la persona titular de la Presidencia.

Artículo 29.- El Sistema Municipal sesionará de forma ordinaria cuando menos 3 (tres) veces al año, previa convocatoria y de acuerdo al calendario aprobado para tal efecto, sin perjuicio de que se realicen sesiones extraordinarias cuando existan circunstancias que lo ameriten, a propuesta de la persona titular de la Presidencia, de los integrantes del Sistema, de los invitados permanentes o de la Secretaría Ejecutiva Municipal. El calendario de sesiones ordinarias, una vez aprobado por el Sistema, se publicará en el sitio web que para tal efecto determine la Secretaría Ejecutiva Municipal, sin perjuicio de que se dé a conocer por otros medios que ésta estime pertinentes.

Artículo 30.- Para la realización de las sesiones del Sistema se tendrá como sede principal la Ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, quedando a consideración del pleno del Sistema acordar el lugar y la fecha.

Artículo 31.- La persona titular de la Presidencia del Sistema Municipal de Protección podrá modificar la fecha fijada para la celebración de las sesiones ordinarias previo aviso a los Integrantes del Sistema Municipal, así como de los invitados por lo menos con tres días hábiles a la celebración de la sesión.

Artículo 32.- Las sesiones extraordinarias tienen por objeto tratar asuntos que por su urgencia no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria y no podrá modificarse la fecha de su celebración.

Artículo 33.- La convocatoria para las sesiones deberá contener como requisitos mínimos: fecha, hora, el lugar en que la misma se celebrará, su carácter ordinario o extraordinario, el orden del día, así como la documentación necesaria para la discusión de los asuntos. La convocatoria se enviará preferentemente por medios electrónicos de comunicación, a criterio de la Secretaría Ejecutiva Municipal.

Artículo 34.- Para la celebración de sesiones ordinarias la convocatoria deberá enviarse por lo menos con cinco días hábiles de anticipación; en el caso de las sesiones extraordinarias por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración.

Artículo 35.- Para que el Sistema Municipal pueda sesionar, es necesario que estén presentes la mitad más uno de sus integrantes, incluida la persona titular de la Presidencia, o su suplente, en términos de lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo.



Artículo 36.- El día y hora fijados para la sesión, reunidas las personas integrantes del Sistema Municipal; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva Municipal determinará la existencia del quórum asentándose en el acta respectiva.

Artículo 37.- Si llegada la hora prevista para la sesión, no estuviere presente la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto, pero estuviere la persona titular de la Presidencia, ésta en acuerdo con los integrantes que estuvieren presentes dará un plazo de espera de 30 minutos.

Si transcurrido dicho plazo no se lograra la integración del quórum, en caso de celebrarse una sesión ordinaria, la persona titular de la Presidencia tomará las medidas necesarias para el diferimiento de la misma, lo que se hará constar en el acta correspondiente. En este supuesto, la persona titular de la Presidencia, previo acuerdo con las personas integrantes del Sistema Municipal de Protección y personas invitadas iniciará una sesión de trabajo y el resultado de la sesión podrá tomarse como base para la toma de acuerdos en el desahogo de la sesión diferida, la cual se realizará cuando lo determine la persona titular de la Presidencia.

En el supuesto de las asambleas extraordinarias las personas integrantes del Sistema Municipal de Protección, en uso de la facultad conferida por el artículo 4 de los Lineamientos Generales del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, podrá sesionar válidamente con la concurrencia de una tercera parte de los integrantes presentes con derecho a voz y voto incluida la persona titular de la Presidencia o su suplente.

Artículo 38.- De existir el quórum para el desarrollo de la sesión, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva Municipal, declarará el inicio de la misma, quien dará cuenta a los asistentes del contenido del orden del día. A solicitud de cualquiera de las personas integrantes o invitadas del Sistema Municipal de Protección podrá adicionarse algún asunto general, previo acuerdo de la persona titular de la Presidencia.

Artículo 39.- Al aprobarse el orden del día, se consultará en votación económica si se dispensa la lectura de los documentos de la sesión que hayan sido previamente circulados con la convocatoria.

Artículo 40.- Durante la sesión, los asuntos contenidos en el orden del día serán analizados y, en su caso, votados, salvo cuando el propio Sistema Municipal acuerde posponer la discusión o votación de algún asunto para una sesión posterior.

Artículo 41.- En cada punto del orden del día. La persona titular de la Presidencia, por conducto de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva Municipal cederá la palabra ordenadamente a las personas asistentes que quieran hacer uso de ésta, y cuando lo estime procedente preguntará si está suficientemente discutido el asunto.

Concluido el intercambio de opiniones, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva Municipal preguntará a las personas asistentes si está suficientemente discutido el asunto, de ser el caso, se pasará a la votación correspondiente. Si ninguna persona solicita la palabra, se procederá a la votación del asunto o en su defecto los asistentes se darán por enterados del mismo, según sea el caso.

Artículo 42.- En caso de que alguna persona que intervenga en las sesiones requiera de medidas de accesibilidad, intérprete o traductor, la Secretaría Ejecutiva Municipal proveerá oportunamente lo conducente para su intervención.

Artículo 43.- Las personas integrantes del Sistema Municipal con derecho a voto lo harán expresando su voluntad por los mecanismos disponibles que garanticen certeza en el sentido de su voto. La votación se tomará en el siguiente orden: se contarán los votos a favor, los votos en contra y, en su caso, las abstenciones. En caso de empate, la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

Artículo 44.- Desahogados todos los puntos del orden del día, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva declarará el cierre formal de la sesión.

Artículo 45.- La Secretaría Ejecutiva Municipal de manera excepcional, podrá solicitar a las y los integrantes del Sistema Municipal su voto electrónico en aquellos asuntos que sean de urgente atención o por imposibilidad de reunir a todas las y los integrantes para la celebración de una sesión, levantando la constancia respectiva del resultado de los asuntos que sean votados en estos términos.

Artículo 46.- Las personas integrantes del Sistema podrán deliberar o votar a través de herramientas de comunicación electrónica, utilizando para tal efecto los avances tecnológicos disponibles para todas las



personas integrantes del sistema. Sin perjuicio de lo anterior, las comunicaciones que se realicen con esta finalidad podrán hacerse por medio del correo electrónico. En todo caso para este tipo de sesiones se aplicarán los criterios establecidos en los Lineamientos Generales del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, respecto al quórum y a la votación.

Artículo 47.- De cada sesión de Sistema, la Secretaría Ejecutiva Municipal levantará un proyecto de acta, la cual deberá contener como mínimo, los aspectos siguientes:

- I. Lugar, fecha, hora de inicio y terminación de la sesión;
- II. Tipo de sesión, si es ordinaria o extraordinaria;
- III. Nombre y cargo de las personas asistentes y la institución, organismo o entidad a la que representan;
- IV. Desahogo del orden del día;
- V. Asuntos generales;
- VI. Síntesis de cada una de las intervenciones;
- VII. Acuerdos y resoluciones adoptados; y
- VIII. Estado de cumplimiento de los acuerdos y resoluciones anteriores.

El proyecto de acta será sometido para su aprobación cinco días hábiles posteriores a la sesión por los mecanismos tecnológicos disponibles que garanticen la eficiencia e inmediatez debida. Si no existieran comentarios o correcciones al acta dentro de los siguientes tres días hábiles a la recepción de la misma se dará por aprobada y pasará al proceso de las firmas respectivas.

Artículo 48.- Una vez firmada el acta y sus anexos por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva Municipal, se hará llegar una copia de la misma a las y los integrantes del Sistema y se publicará en el sitio web que para tal efecto determine la Secretaría Ejecutiva Municipal, sin perjuicio de que se pueda hacer del conocimiento por otros medios que esta considere pertinentes.

Artículo 49.- La persona titular de la Presidencia podrá declarar la suspensión de la sesión cuando dejen de prevalecer las condiciones de seguridad que garanticen su buen desarrollo.

Artículo 50.- La suspensión podrá ser temporal o definitiva. Para el caso de suspensión temporal la persona titular de la Presidencia declarará un receso y señalará la hora en que se reanudará la sesión. En el caso de suspensión definitiva de la sesión, ésta se reanudará cuando se haya superado la causa que motivó dicha suspensión o bien cuando la persona titular de la Presidencia lo determine.

Artículo 51.- El Sistema Municipal podrá emitir las sugerencias y recomendaciones que considere pertinentes respecto del avance en el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones, las cuales se harán del conocimiento a través de la Secretaría Ejecutiva Municipal.

Artículo 52.- Para la implementación de los acuerdos, resoluciones, recomendaciones, así como del Programa Municipal, los integrantes del Sistema Municipal de Protección deberán impulsar la coordinación y fomentar la asistencia técnica necesaria con las autoridades obligadas por la ley para garantizar el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, la Secretaría Ejecutiva Municipal conducirá, con apoyo de los integrantes del Sistema Municipal y a través del cumplimiento de sus acuerdos o de los trabajos de sus comisiones, los procesos de coordinación y articulación con los otros sistemas municipales y estatales, con la finalidad de concertar acciones conjuntas que contribuyan al cumplimiento de las obligaciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo.

Artículo 53.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, la Secretaría Ejecutiva Municipal propondrá, para aprobación del Sistema Municipal de Protección, mecanismos de coordinación interinstitucional a nivel municipal y estatal para la implementación de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones, así como para la implementación, monitoreo y evaluación del Programa Municipal de Protección.

El Sistema Municipal de Protección podrá acordar lineamientos o directrices que faciliten y homologuen las acciones de cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley y de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que apruebe el Sistema Municipal de Protección, en coordinación con las instituciones involucradas.

Artículo 54.- Los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que emita el Sistema Municipal de Protección deberán establecer como mínimo los siguientes criterios:



- I. La situación de derechos o el derecho específico para atender o garantizar; y
- II. Los objetivos y en su caso las acciones de la ruta de trabajo. Los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que emita el Sistema Municipal de Protección podrán ser de cumplimiento ordinario o urgente, dependiendo de la emergencia para salvaguardar el interés superior de la niñez.

Los acuerdos, resoluciones y recomendaciones se publicarán en el sitio web que para tal efecto determine la Secretaría Ejecutiva Municipal y en las páginas electrónicas de los integrantes del Sistema Municipal, sin perjuicio de que puedan ser difundidos por otros medios de comunicación disponibles y accesibles.

Artículo 55.- Las personas integrantes del Sistema Municipal de Protección informarán cada cuatro meses a la Presidenta Municipal a través de la Secretaría Ejecutiva Municipal sobre los avances en el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones, a fin de que ésta pueda presentar un informe sobre estos avances en cada sesión ordinaria del Sistema Municipal de Protección.

Cuando se trate de acuerdos, resoluciones y recomendaciones de atención urgente, las personas integrantes del Sistema Municipal de Protección remitirán la información cuando la persona titular de la Presidencia lo solicite, si fuera necesario.

Artículo 56.- Cuando el acuerdo, resolución y recomendación del Sistema Municipal de Protección implique un proceso de implementación a mediano o largo plazo, los responsables deberán hacer del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva Municipal la ruta y cronograma de trabajo para la implementación del respectivo acuerdo, resolución o recomendación.

CAPÍTULO VI DE LOS MECANISMOS DE COMUNICACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN

Artículo 57.- El Sistema Municipal, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva Municipal, establecerá una política general de comunicación para la difusión de las acciones que cada integrante del Sistema realice en el ámbito de sus respectivas competencias en el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones. Para esto podrá apoyarse de la Dirección de Comunicación Social e Imagen Institucional.

CAPÍTULO VII DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 58.- El Sistema Municipal de Protección, a través de la Secretaría Ejecutiva Municipal, de conformidad con los artículos 71 y 124 fracción VI de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo, desarrollará lineamientos, junto con representantes de los sectores público, social, privado, representantes del ámbito académico y organismos nacionales e internacionales, para la generación de mecanismos para promover la participación permanente y activa de niñas, niños y adolescentes en los temas que les incumban y que afecten sus vidas.

Artículo 59.- Estos lineamientos deberán asegurar accesibilidad y su participación libre, previa a la toma de decisiones, informada, respetando el principio del interés superior de la niñez, es decir, ponderando primeramente la voz de niñas, niños y adolescentes y deberán considerar:

- I. Los diferentes ámbitos en los que se desenvuelven las niñas, niños y adolescentes para su implementación;
- II. La universalidad en la oportunidad de participación de las niñas, niños y adolescentes;
- III. El principio de inclusión de las niñas, niños y adolescentes que represente la diversidad del Estado; y
- IV. La construcción de espacios deliberativos permanentes, con metodologías adecuadas al grado de madurez, desarrollo, entorno cultural y geográfico de las niñas, niños y adolescentes.

Artículo 60.- Adicionalmente, la Secretaría Ejecutiva Municipal podrá llevar a cabo en coordinación con las autoridades federales y estatales, así como con el sector público, social y privado, ejercicios específicos de participación tales como foros, consultas, encuestas, o cualquier otro que permita recoger la opinión, las propuestas, recomendaciones y peticiones de niñas, niños y adolescentes, y que éstas puedan ser consideradas en el proceso de elaboración e implementación del Programa Municipal de Protección y de los programas y políticas públicas relacionadas con la protección integral de sus derechos que se emitan y aprueben por el Sistema Estatal de conformidad con lo señalado por la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo, su Reglamento y los Lineamientos Generales del Sistema Estatal de Protección de las



Niñas, Niños y Adolescentes. Los resultados de estos ejercicios de consulta deberán ser aprobados también por grupos de niñas, niños y adolescentes, previo a su utilización.

Artículo 61.- El sistema municipal deberá establecer procedimiento de participación de niñas, niños y adolescentes en la elaboración de propuestas de políticas públicas de acciones, programas y demás servicios municipales en base a:

- I. La participación se deberá dar en espacios y entornos naturales de niñas, niños y adolescentes (familia, escuela y comunidad);
- II. La participación de los niños deberá ir más allá de una participación social en las sesiones del programa de protección integral;
- III. Deberá considerarse la creación de una comisión de participación en el municipio para promover que se tome en cuenta la opinión de niñas, niños y adolescentes en las políticas públicas, programas y presupuestos;
- IV. Deberán establecerse procedimientos democráticos de representación infantil y adolescentes con criterios geográficos, enfoque multicultural y perspectiva de género; y
- V. Deberán de prever y desarrollar procedimientos, acciones y lineamientos para la participación de la sociedad civil en el sistema de protección integral y toma decisiones de municipio en el que se determinen los alcances de dicha participación.

CAPÍTULO VIII DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO

Artículo 62.- La Secretaría Ejecutiva Municipal implementará en cualquier momento, mecanismos específicos de participación con las personas representantes de los sectores público, social y privado que coadyuven en el funcionamiento del Sistema Municipal, tales como seminarios, simposios, congresos, encuentros, paneles conferencias, mesas de trabajo interinstitucionales y demás, para garantizar la participación e involucramiento de dichos sectores en la definición e instrumentación de políticas para la garantía y protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes que determine el Sistema Municipal.

A través del sitio web que para tal efecto determine la Secretaría Ejecutiva Municipal, se promoverán consultas públicas y periódicas, con el sector público, social y privado, así como mecanismos universales, representativos y permanentes de participación en los diferentes entornos en los que se desarrollan las niñas, niños y adolescentes de manera cotidiana.

Artículo 63.- La Secretaría Ejecutiva Municipal instalará mesas de trabajo como espacios operativos de concertación y colaboración permanentes entre los integrantes del Sistema Municipal de Protección y demás instituciones públicas con el fin de fortalecer la coordinación y articulación institucional en la elaboración y ejecución del Programa Municipal y el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones tomados por el Sistema Municipal de Protección.

Se invitará a participar en las mesas, a personas expertas en el ámbito académico, organizaciones de la sociedad civil, organismos nacionales e internacionales, niñas, niños y adolescentes, y en su caso, para realizar propuestas de trabajo.

CAPÍTULO IX DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO

Artículo 64.- La Secretaria Ejecutiva Municipal, solicitará a las personas integrantes del SIPINNA Municipal las propuestas de organizaciones de la sociedad civil y la academia de su municipio especialistas en la promoción y defensa de los derechos humanos y que además sean expertos en materias de derecho, psicología, derechos humanos, sociología, trabajo social, pedagogía u otras afines al trabajo con niñas, niños y adolescentes, a fin de proponer al SIPINNA Municipal la aprobación de los mismos como integrantes de este último con voz y voto.

Artículo 65.- La Secretaria Ejecutiva del SIPINNA Municipal, solicitará a las organizaciones de la sociedad civil y la academia interesadas en integrarse al Sistema Municipal de Protección, el acta constitutiva correspondiente y una semblanza de su trayectoria y de su trabajo.

Artículo 66.- Los representantes de los sectores social y privado deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Tener residencia permanente en Hidalgo;
- II. No haber sido condenados por la comisión de un delito doloso o inhabilitados como servidores públicos;



- III. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales relacionadas con la materia de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo;
- IV. No ocupar cargo público, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político, al momento de ser propuestos; y
- V. Durarán 1 año en el cargo.

Artículo 67.- En caso de que se descubriera de forma superveniente que cualquiera de los candidatos seleccionados aportó datos falsos o que no cumpla con los requisitos que marca este reglamento, los integrantes del Sistema Municipal de Protección podrán sustituir respetando los principios de equidad de género debiendo integrar de cada tres personas dos mujeres.

CAPÍTULO X DEL CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 68.- El Consejo Consultivo como mecanismo de participación ciudadana se integrará con un máximo de 5 personas, que deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo 25 del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo y su funcionamiento atenderá a lo dispuesto en los artículos 23 al 26 del Reglamento.

Artículo 69.- El Consejo Consultivo tendrá las siguientes funciones:

- I. Emitir recomendaciones al Sistema Municipal de Protección Integral, a través de la Secretaría Ejecutiva respecto de instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- II. Recomendar al Sistema Municipal de Protección Integral, a través de la Secretaría Ejecutiva, la celebración de convenios y acuerdos para realizar actividades académicas conjuntas con instituciones públicas o privadas, estatales, municipales, nacionales o internacionales;
- III. Asesorar y colaborar, con la Secretaría Ejecutiva en la organización de conferencias, seminarios, coloquios, y en general, cualquier evento de difusión sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- IV. Presentar propuestas a la Secretaría Ejecutiva de estudiantes de instituciones académicas que puedan realizar su servicio social o prácticas profesionales en sus instalaciones;
- V. Presentar al Sistema Municipal de Protección Integral, a través de la Secretaría Ejecutiva, estudios, investigaciones y otros documentos que puedan servir para la toma de decisiones y la construcción e implementación de políticas públicas relacionadas con los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- VI. Integrar comités y subcomités técnicos para el estudio y resolución de temas que le encomiende el Sistema Municipal de Protección Integral;
- VII. Atender las consultas y formular las opiniones que le sean solicitadas por el Sistema Estatal de Protección Integral, así como por el Titular de la Secretaría Ejecutiva;
- VIII. Presentar al Sistema Municipal de Protección Integral un informe anual de sus actividades; y
- IX. Las demás que les confiera el Sistema Estatal de Protección Integral y otras disposiciones jurídicas aplicables. El Sistema Municipal de Protección Integral establecerá lineamientos para la integración, organización y funcionamiento del Consejo Consultivo.

Artículo 70.- Las personas integrantes del Consejo Consultivo deberán reunir los requisitos siguientes:

- I. Contar con trayectoria en instituciones, entidades, dependencias o temas relacionados con los derechos de las niñas, niños y adolescentes; y
- II. Poseer un grado académico de licenciatura o superior.

Artículo 71.- La designación de los miembros del Consejo Consultivo será propuesta por representantes de las instituciones académicas, científicas, gubernamentales, empresariales y de asistencia privada al Titular de la Secretaría Ejecutiva quien la someterá a aprobación del Sistema Municipal de Protección Integral. Los integrantes del Consejo Consultivo ejercerán su cargo en forma honorífica, y no recibirán emolumento o contraprestación alguna por el mismo. Durarán en el cargo tres años y podrán ser reelectos por otro periodo. Deberán contar con tres años de experiencia en temas relacionados con los derechos de niñas, niños y adolescentes y contar con experiencia para contribuir en la implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones que emanen del programa municipal de protección integral.



**CAPÍTULO XI
DEL PROGRAMA
MUNICIPAL DE PROTECCIÓN**

Artículo 72.- Las autoridades municipales en el ámbito de su competencia, a través del Sistema Municipal de Protección Integral, así como los sectores privado y social, participarán en la elaboración y ejecución del Programa Municipal el cual deberá ser acorde con el Plan de Desarrollo Municipal, con la Ley de los Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes para el Estado de Hidalgo.

Artículo 73.- El Programa Municipal preverá acciones de mediano y largo alcance, indicará los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias y deberán alinearse al Programa Estatal.

El Programa Municipal deberá incluir mecanismos transparentes que permitan su evaluación y seguimiento, así como de participación ciudadana y serán publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Artículo 74.- La elaboración del anteproyecto del Programa Municipal se sujetará a las disposiciones de la Ley, el presente reglamento y demás disposiciones aplicables.

Para garantizar la alineación de objetivos, estrategias y líneas de acción entre los Programas mencionados, se deberán realizar acciones de sistematización de diagnósticos realizados en la materia, los objetivos y líneas de acción y demás elementos de programas ya existentes o en elaboración.

Artículo 75.- La Secretaría Ejecutiva Municipal elaborará los anteproyectos de los programas respectivos con base en diagnósticos previos y éstos a su vez serán el resultado de procesos incluyentes y participativos en los que se recabará información, propuestas y opiniones de las dependencias municipales y entidades y demás autoridades, así como de los sectores público, social y privado, sociedad civil, y de niñas, niños y adolescentes.

Los diagnósticos serán un análisis crítico del estado que guardan los derechos de las niñas, niños y adolescentes, por lo que deberá considerarse la situación actual de sus derechos, identificando el contexto nacional, estatal y municipal según corresponda, los ámbitos económico, social, demográfico e institucional y el desempeño de las políticas que se hayan implementado para superar las problemáticas en la garantía de los derechos, tanto en su gestión como en sus resultados, los cuales deberán ser tomados en cuenta para la formulación de los objetivos y metas de los Programas Municipales.

Artículo 76.- Los anteproyectos de los Programas Municipales sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables, deberán contener como mínimo los aspectos siguientes:

- I. Las políticas, objetivos, estrategias, líneas de acción prioritarias, metas e indicadores correspondientes para el ejercicio, respeto, promoción y protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- II. Contemplar como mínimo los siguientes tipos de indicadores: de gestión, de resultado, de servicios y estructurales a fin de medir la cobertura, calidad e impacto de dichas estrategias y líneas de acción prioritarias;
- III. La estimación de los recursos, fuentes de financiamiento, así como la determinación de los instrumentos financieros que podrán requerirse para la ejecución de los distintos Programas;
- IV. Los mecanismos que aseguren una ejecución coordinada de los distintos Programas por parte de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno;
- V. Los mecanismos de participación de los sectores público, privado, social, así como de las niñas, niños y adolescentes en la planeación, elaboración y ejecución de los Programas que permitan la protección de sus derechos;
- VI. Los mecanismos de transparencia y de rendición de cuentas;
- VII. Los mecanismos de evaluación; y
- VIII. Los demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 77.- Las autoridades municipales establecerán los mecanismos necesarios a efecto de que los programas públicos, fondos y recursos orientados al cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes, no sufran disminuciones en sus montos presupuestales.

Artículo 78.- Una vez aprobados los Programas Municipales, las dependencias y entidades municipales deberán ajustar sus programas operativos a fin de que se asegure la implementación de las líneas de acción que les correspondan.



Artículo 79.- La Secretaría Ejecutiva Municipal deberá incorporar las estrategias y las líneas de acción prioritarias del Programa Estatal.

CAPÍTULO XII DE LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS VINCULADAS CON LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 80.- La Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal ajustará sus lineamientos para la evaluación de los programas y acciones en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes con base a los lineamientos que apruebe el Sistema Estatal.

Artículo 81.- Los lineamientos para la evaluación de las políticas, los programas y acciones en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes a que se refiere el artículo anterior contendrán los criterios para la elaboración de los indicadores de proceso, resultados, gestión y servicios para medir la cobertura, calidad e impacto de las mismas en la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 82.- Las políticas, programas y acciones en materia de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de las dependencias y entidades municipales deberán contemplar como mínimo lo siguiente:

- I. La realización de un diagnóstico respecto del cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- II. Los mecanismos de cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- III. Los mecanismos que garanticen un enfoque con base en los principios rectores establecidos en el artículo 6 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo;
- IV. Los mecanismos de inclusión y participación de los sectores público, privado y social, del Consejo Consultivo y demás órganos de participación, en términos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo, su Reglamento y los Lineamientos Generales del Sistema Estatal de Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- V. Los mecanismos para la participación de niñas, niños y adolescentes, en términos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo, el presente Reglamento; y
- VI. Los que establezcan las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 83.- Las dependencias y entidades que formen parte del Sistema Municipal de Protección que tengan a su cargo programas, acciones o recursos destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes establecidos en el Título Segundo de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo, realizarán las evaluaciones de sus programas, acciones y recursos, con base en los lineamientos que se emitan para tales efectos.

Artículo 84.- Las dependencias y entidades que formen parte del Sistema Municipal de Protección deberán proporcionar los resultados de sus evaluaciones a la Secretaría Ejecutiva Municipal, quienes a su vez los remitirán a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal para su difusión. La Secretaría Ejecutiva Municipal debe poner a disposición del público las evaluaciones y el informe general sobre el resultado de las mismas, en términos de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

CAPÍTULO XIII DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN

Artículo 85.- La Secretaría Ejecutiva Municipal coadyuvará en la integración del Sistema Municipal de Protección de Información a nivel estatal de niñas, niños y adolescentes. Con base en la información que proporcionen los integrantes del Sistema Municipal de Protección para monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Municipio y, con base en dicho monitoreo, adecuar y evaluar las políticas públicas en esta materia.

Artículo 86.- La información proporcionada al Sistema Estatal de Información a que se refiere este Capítulo contendrá datos cualitativos, cuantitativos o ambas que considere lo siguiente:

- I. La situación sociodemográfica de los derechos de niñas, niños y adolescentes, incluida información municipal, desagregada por sexo, edad, lugar de residencia, origen étnico, entre otros;
- II. La situación de vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes en términos de los artículos 10, 46 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo;



- III. La discapacidad de las niñas, niños y adolescentes en términos del artículo 54 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo;
- IV. Los datos a través de fuentes oficiales que permitan evaluar y monitorear la implementación y el cumplimiento de los mecanismos establecidos en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo y los indicadores que establezca el Programa Municipal;
- V. La información que permita evaluar el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes contemplados en los Tratados Internacionales, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. La información que permita monitorear y evaluar cuantitativamente el cumplimiento de las medidas de protección especial, incluidas las medidas adoptadas como parte del plan de restitución de derechos a que se refiere el artículo 120 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo; y
- VII. Cualquier otra información que permita conocer la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes, protegiendo su privacidad y datos personales bajo el mayor resguardo.

Artículo 87.- La Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección, además de la información prevista en este Capítulo, reportará los datos estadísticos de:

- I. Los Sistemas de Información de niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción a que se refiere el artículo 29, Fracción III de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo;
- II. Los registros de niñas, niños y adolescentes bajo custodia de los Centros de Asistencia Social a que se refiere el Artículo 110, Fracción II de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo;
- III. El registro estatal de Centros de Asistencia Social a que se refiere el Artículo 111 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo; y
- IV. Las bases de datos de niñas, niños y adolescentes migrantes a que se refieren los artículos 98 y 99 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo.

Artículo 88.- La información que proporcione el Sistema Municipal de Protección al Sistema de Información Estatal será pública en términos de las disposiciones normativas en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Artículo 89.- La Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección, reportará la información para alimentar el Sistema Estatal de Información con la periodicidad que defina la Secretaría Ejecutiva Estatal dependiendo de los indicadores solicitados.

Artículo 90.- La información proporcionada al Sistema de Información Estatal deberá atender lo dispuesto a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo.

TÍTULO TERCERO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL

CAPÍTULO I DE LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 91.- La Subprocuraduría de Protección Regional de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia en coordinación con la Unidad de Primer Contacto Municipal coordinarán las medidas para prevenir, atender y sancionar los casos en que los derechos de las niñas, niños o adolescentes se vean afectados, en particular por cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 46 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo de acuerdo a lo señalado en los artículos 54, 55, 56 y 57 del Reglamento de la Ley Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo. La Subprocuraduría de Protección Regional en coordinación con la Unidad de Primer Contacto Municipal coadyuvarán desde sus respectivas competencias en las acciones previstas en este artículo.

Artículo 92.- La Unidad de Primer Contacto coordinará con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia, la ejecución y seguimiento de las siguientes medidas de protección integral:

- I. La inclusión de la niña, niño o adolescente y su familia, en forma conjunta o separada, en uno o varios de los programas deportivos, culturales, artísticos de asistencia social, de salud, educativos, recreativos o cualquier otro al que por sus características puedan incorporarse;



- II. La matriculación en centros educativos públicos o privados;
- III. La orden de tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico de la niña, niño o adolescente o de su madre, padre, representante o responsable;
- IV. La separación inmediata de la niña, niño o adolescente de la actividad laboral;
- V. El reconocimiento de la madre, padre, representante o responsable hacía la niña, el niño o el adolescente, a través de una declaratoria en la que admite su responsabilidad y reconoce su compromiso de respetar sus derechos;
- VI. Solicitar servicios de orientación educativa integral especializada y gratuita, con perspectiva de género y de derechos humanos, para la persona generadora de la violencia por parte de instituciones públicas o privadas;
- VII. Todas aquellas que resulten necesarias para salvaguardar los derechos de las niñas, niños y adolescentes; y
- VIII. Las autoridades que dicten medidas de protección en términos de lo dispuesto por la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo, lo harán conforme al interés superior de la niña, niño o adolescente, a los criterios de razonabilidad y, en su caso, progresividad, y establecerán los argumentos necesarios y suficientes de su procedencia, sobre la preservación de los derechos de niñas, niños y adolescentes o, en su caso, la protección provisional o definitiva de los mismos.

CAPÍTULO II DE LAS MEDIDAS URGENTES DE PROTECCIÓN ESPECIAL

Artículo 93.- La Unidad de Primer Contacto coordinará con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia, sobre las medidas urgentes de protección especial a que se refiere el artículo 119 fracción VI de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo, las siguientes:

- I. El acogimiento de emergencia de la niña, niño o adolescente afectado;
- II. La separación de la persona que maltrate o vulnere a un niño, niña o adolescente de su entorno;
- III. El acceso de los cuerpos policiales al domicilio en donde se encuentre la niña, niño o adolescente, en caso de riesgo;
- IV. El acogimiento de emergencia a que se refiere la fracción I podrá realizarse por la familia extensa o ampliada, de acogida o en un Centro de Asistencia Social, de acuerdo a la naturaleza de la situación; y
- V. La persona o las personas que maltraten o vulnere a una niña, niño o adolescente tendrán la obligación de llevar a cabo la o las actividades que marque el Plan de Restitución de Derechos así como dejar constancia de ello.

TITULO CUARTO DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES CAPÍTULO ÚNICO SANCIONES

Artículo 94.- Todo servidor o servidora pública municipal que incumpla por acción u omisión con cualquiera de las disposiciones previstas en este reglamento, será sancionado por la Contraloría Municipal, previo procedimiento establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Hidalgo y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 95.- Las sanciones podrán consistir en:

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación por escrito;
- III. Rescisión de cargo; y
- IV. Inhabilitación.

Artículo 96.- Las sanciones previstas en el artículo anterior, son sin perjuicio de las sanciones que correspondan de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Hidalgo, la legislación civil o penal del Estado, o cualquier otro ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 97.- Para la determinación de la sanción, la Contraloría Municipal deberá considerar:

- I. La gravedad de la infracción;
- II. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;



- III. Los daños que se hubieren producido o puedan producirse;
- IV. La condición económica de la o el infractor; y
- V. La reincidencia de la o el infractor.

Artículo 98.- En el caso de las y los ciudadanos que violenten los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes así como cualquier procedimiento realizado por el Sistema Municipal de Protección y/o la Unidad de Primer Contacto serán acreedores a las sanciones correspondientes acorde a la legislación aplicable.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. -Se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a los 08 días del mes febrero del año dos mil veintitrés.

Mtra. Susana Araceli Ángeles Quezada,
Presidenta Municipal Constitucional de Tizayuca, Hidalgo.
Rúbrica.

C. Jorge Luis Velasco Gasca,
Síndico Hacendario.
Rúbrica.

Ing. Gretchen Alyne Atilano Moreno,
Regidora.
Rúbrica.

C. Quintila Gómez Montes,
Regidora Suplente.
Rúbrica.

C. Ariadna Hernández Pioquinto,
Regidora.
Rúbrica.

Ing. Zubhia Hernández Tarasena,
Regidora.
Rúbrica.

C. Ma. Martha Navarro Salgado,
Regidora.
Rúbrica.

C. Mayra Cruz González,
Regidora.
Rúbrica.



C. Erlene Itzel Gómez Corona,
Regidora.
Rúbrica.

Lic. Gabriel González García,
Síndico Jurídico.
Rúbrica.

C. Isidro Pérez Leyva,
Regidor
Rúbrica.

Lic. Constantino Omar Monroy Alemán,
Regidor.
Rúbrica.

C. Javier Alazañes Sánchez,
Regidor.
Rúbrica.

Lic. José Luis Cervantes Turrubiates,
Regidor.
Rúbrica.

C. Anastacio García Lucio,
Regidor.
Rúbrica.

Dra. Ixchel Gutiérrez Montes de Oca,
Regidora.
Rúbrica.

Lic. Sergio Abinadab Soto Hernández,
Regidor.
Rúbrica.

C. Francisco Javier López González,
Regidor.
Rúbrica.

Lic. Ernesto Giovanni González González, Regidor.
Rúbrica.

C. Rita López Soria,
Regidora.
Rúbrica.



Lic. Mariana Lara Morán,
Regidora.
Rúbrica.

Dr. René Muñoz Rivero,
Regidor.
Rúbrica.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; y los artículos 60, fracción I, inciso a), 61, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien Promulgar el presente Decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Mtra. Susana Araceli Ángeles Quezada,
Presidenta Municipal Constitucional de Tizayuca, Hidalgo.
Rúbrica.

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

Dra. En J. O. Dra. Citlali Lara Fuentes,
Secretaría General Municipal.
Rúbrica.

“Las presentes firmas corresponden al Decreto que contiene el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tizayuca, Estado de Hidalgo”.

Derechos Enterados.-15-03-2023



MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN DE LA ADECUACION PRESUPUESTAL FINAL A LOS EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO , SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2022, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HGO., LOS CC. JAIME PÉREZ SUÁREZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; L.A. LUZ MARIA HERNANDEZ ANGELES SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: PROF. JOSE RAMON MORITA ESPINO REGIDOR; ARQ. PATRICIA BENITEZ FALCON REGIDORA; C. ROCIO FEBRONIO TEODOCIO REGIDORA; C. RAUL DE LEON PORRAS REGIDOR; C. FERNANDO ZARATE VIVEROS REGIDOR; C. PATRICIA HERNANDEZ GARCIA REGIDORA; LIC. BESSIE ROCIO CERON TOVAR REGIDORA; C. APOLONIA NEREIDA AVILA CEPEDA REGIDORA; C. ITZEL AMAIRANI GUTIERREZ DE LA CRUZ REGIDORA, **CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA ADECUACION PRESUPUESTAL FINAL A LOS EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022.**

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
|-----------|--|--|------------------------|
| 2022 | COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$245,253.00 |
| | TOTAL DE COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO | | \$245,253.00 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2022 | FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) | SERVICIOS PERSONALES | \$6,933,359.28 |
| 2022 | FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$1,939,604.76 |
| 2022 | FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) | SERVICIOS GENERALES | \$9,137,430.00 |
| 2022 | FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$1,659,859.44 |
| 2022 | FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$1,746,369.84 |
| | TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) | | \$21,416,623.32 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |



| | | | |
|------------------|---|--|------------------------|
| 2022 | FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | INVERSION PÚBLICA | \$10,388,759.04 |
| | TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | | \$10,388,759.04 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2022 | FONDO DE COMPENSACIÓN | SERVICIOS PERSONALES | \$423,137.88 |
| 2022 | FONDO DE COMPENSACIÓN | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$367,320.24 |
| | TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN | | \$790,458.12 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2022 | FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | SERVICIOS PERSONALES | \$30,427.80 |
| 2022 | FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$5,316.96 |
| 2022 | FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | SERVICIOS GENERALES | \$974.40 |
| | TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | | \$36,719.16 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2022 | FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | SERVICIOS PERSONALES | \$37,854.72 |
| 2022 | FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$470,122.68 |
| 2022 | FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | SERVICIOS GENERALES | \$699,306.84 |
| 2022 | FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$41,286.96 |
| 2022 | FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$98,444.64 |
| | TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | | \$1,347,015.84 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2022 | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | SERVICIOS PERSONALES | \$5,974,046.64 |
| 2022 | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$1,026,511.08 |
| 2022 | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | SERVICIOS GENERALES | \$334,442.04 |
| 2022 | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$2,854,427.64 |
| | TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | | \$10,189,427.40 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2022 | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | SERVICIOS PERSONALES | \$20,028,022.56 |



| | | | |
|--|----------------------------------|--|------------------------|
| 2022 | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$174,438.84 |
| 2022 | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | SERVICIOS GENERALES | \$526,759.32 |
| 2022 | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$2,936,076.24 |
| TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | | | \$23,665,296.96 |

| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
|---|---|--|---------------------|
| 2022 | IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL) | SERVICIOS PERSONALES | \$74,240.16 |
| 2022 | IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL) | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$312,585.72 |
| 2022 | IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL) | SERVICIOS GENERALES | \$144,036.60 |
| 2022 | IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL) | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$87,264.00 |
| TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL) | | | \$618,126.48 |

| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
|--|--|--|---------------------|
| 2022 | IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS) | SERVICIOS PERSONALES | \$103,029.48 |
| 2022 | IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS) | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$100,366.92 |
| 2022 | IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS) | SERVICIOS GENERALES | \$68,034.00 |
| 2022 | IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS) | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$125,370.12 |
| TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS) | | | \$396,800.52 |

| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
|---|-----------------------------------|--------------------------|---------------------|
| 2022 | IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | SERVICIOS PERSONALES | \$70,434.12 |
| 2022 | IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$65,226.84 |
| 2022 | IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | SERVICIOS GENERALES | \$125,392.44 |
| TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | | | \$261,053.40 |

| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
|-----------|--------------------------|--------------------------|-------------|
| 2022 | IMPUESTO SOBRE LA RENTA | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$58,584.96 |



| | | | |
|---|---|--|------------------------|
| 2022 | IMPUESTO SOBRE LA RENTA | SERVICIOS GENERALES | \$1,351.20 |
| 2022 | IMPUESTO SOBRE LA RENTA | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$43,092.96 |
| TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA | | | \$103,029.12 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2022 | PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$563,432.04 |
| 2022 | PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN | SERVICIOS GENERALES | \$900,355.08 |
| 2022 | PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$381,672.72 |
| 2022 | PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN | INVERSION PÚBLICA | \$904,599.96 |
| TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN | | | \$2,750,059.80 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2022 | RECURSOS PROPIOS | SERVICIOS PERSONALES | \$192,062.76 |
| 2022 | RECURSOS PROPIOS | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$1,767,281.52 |
| 2022 | RECURSOS PROPIOS | SERVICIOS GENERALES | \$4,844,210.16 |
| 2022 | RECURSOS PROPIOS | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$1,073,318.28 |
| 2022 | RECURSOS PROPIOS | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$297,318.96 |
| 2022 | RECURSOS PROPIOS | INVERSION PÚBLICA | \$190,717.92 |
| TOTAL DE RECURSOS PROPIOS | | | \$8,364,909.60 |
| TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022 : | | | \$80,573,531.76 |

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, POR UN MONTO TOTAL DE \$80,573,531.76 (OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 76/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.



NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

C. JAIME PEREZ SUAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TLAXCOAPAN
RUBRICA

L.A. LUZ MARÍA HERNÁNDEZ ÁNGELES
SINDICO PROCURADOR
RUBRICA

PROF. JOSE RAMÓN MORITA ESPINO
REGIDOR
RUBRICA

ARQ PATRICIA BENÍTEZ FALCÓN
REGIDORA
RUBRICA

C. ROCIO FEBRONIO TEODOCIO
REGIDORA
RUBRICA

C. RAÚL DE LEÓN PORRAS
REGIDOR
RUBRICA

C. FERNANDO ZARATE VIVEROS
REGIDOR
RUBRICA

C. PATRICIA HERNÁNDEZ GARCÍA
REGIDORA
RUBRICA

LIC. BESSIE ROCIO CERÓN TOVAR
REGIDORA

PROF. APOLONIA NEREIDA ÁVILA CEPEDA
REGIDORA

LIC. ITZEL AMAIRANI GUTIERREZ DE LA CRUZ
REGIDORA
RUBRICA

Derechos Enterados.-15-03-2023



MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN , HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2023

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO , SIENDO LAS 9:00 HORAS DEL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2022, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HGO., LOS CC.C. JAIME PÉREZ SUÁREZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; L.A. LUZ MARIA HERNANDEZ ANGELES SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: C.C. PROF. JOSE RAMON MORITA ESPINO REGIDOR; ARQ. PATRICIA BENITEZ FALCON REGIDORA; C. ROCIO FEBRONIO TEODOCIO REGIDORA; C. RAUL DE LEON PORRAS REGIDOR; C. FERNANDO ZARATE VIVEROS REGIDOR; C. PATRICIA HERNANDEZ GARCIA REGIDORA; LIC. BESSIE ROCIO CERON TOVAR REGIDORA; C. APOLONIA NEREIDA AVILA CEPEDA REGIDORA; C. ITZEL AMAIRANI GUTIERREZ DE LA CRUZ REGIDORA, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023, ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
|-----------|--|--|------------------------|
| 2023 | FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) | SERVICIOS PERSONALES | \$8,589,999.96 |
| 2023 | FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$2,056,623.48 |
| 2023 | FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) | SERVICIOS GENERALES | \$8,229,999.96 |
| 2023 | FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$895,000.08 |
| 2023 | FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$1,644,999.96 |
| | TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) | | \$21,416,623.44 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2023 | FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | INVERSION PÚBLICA | \$10,388,759.04 |



| TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | | \$10,388,759.04 | |
|---|---|--|-----------------|
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2023 | FONDO DE COMPENSACIÓN | SERVICIOS PERSONALES | \$504,863.04 |
| 2023 | FONDO DE COMPENSACIÓN | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$459,999.96 |
| TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN | | \$964,863.00 | |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2023 | FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | SERVICIOS PERSONALES | \$36,711.96 |
| TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | | \$36,711.96 | |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2023 | FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | SERVICIOS PERSONALES | \$115,000.08 |
| 2023 | FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$430,548.00 |
| 2023 | FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | SERVICIOS GENERALES | \$459,999.96 |
| 2023 | FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$130,000.08 |
| TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | | \$1,135,548.12 | |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2023 | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | SERVICIOS PERSONALES | \$5,799,507.96 |
| 2023 | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$732,691.08 |
| 2023 | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | SERVICIOS GENERALES | \$215,000.04 |
| 2023 | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$3,000,000.00 |
| TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | | \$9,747,199.08 | |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2023 | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | SERVICIOS PERSONALES | \$21,010,000.08 |
| 2023 | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$580,082.88 |
| 2023 | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | SERVICIOS GENERALES | \$379,999.92 |
| 2023 | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$300,000.00 |



| TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | | \$22,270,082.88 | |
|--|--|--|---------------------|
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2023 | IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS) | SERVICIOS PERSONALES | \$104,499.96 |
| 2023 | IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS) | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$91,927.92 |
| 2023 | IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS) | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$160,000.08 |
| TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS) | | | \$356,427.96 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2023 | IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | SERVICIOS PERSONALES | \$47,000.04 |
| 2023 | IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | SERVICIOS GENERALES | \$143,286.96 |
| TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | | | \$190,287.00 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2023 | IMPUESTO SOBRE LA RENTA | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$99,999.96 |
| 2023 | IMPUESTO SOBRE LA RENTA | SERVICIOS GENERALES | \$999.96 |
| 2023 | IMPUESTO SOBRE LA RENTA | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$20,000.04 |
| TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA | | | \$120,999.96 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2023 | INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL) | SERVICIOS PERSONALES | \$140,000.04 |
| 2023 | INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL) | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$671,788.08 |
| 2023 | INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL) | SERVICIOS GENERALES | \$107,000.04 |
| 2023 | INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL) | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$60,000.00 |
| TOTAL DE INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL) | | | \$978,788.16 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |



| 2023 | PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$399,999.96 |
|--|---|--|------------------------|
| 2023 | PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN | SERVICIOS GENERALES | \$1,459,999.92 |
| 2023 | PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$235,000.08 |
| | TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN | | \$2,094,999.96 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2023 | RECURSOS PROPIOS | SERVICIOS PERSONALES | \$255,000.00 |
| 2023 | RECURSOS PROPIOS | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$1,699,583.64 |
| 2023 | RECURSOS PROPIOS | SERVICIOS GENERALES | \$2,809,500.00 |
| 2023 | RECURSOS PROPIOS | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$1,255,000.08 |
| 2023 | RECURSOS PROPIOS | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$238,500.00 |
| | TOTAL DE RECURSOS PROPIOS | | \$6,257,583.72 |
| TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023 : | | | \$75,958,874.28 |

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, POR UN MONTO TOTAL DE \$75,958,874.28 (SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 28/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA, NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 26 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

C. JAIME PEREZ SUAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TLAXCOAPAN
RUBRICA

L.A. LUZ MARÍA HERNÁNDEZ ÁNGELES
SINDICO PROCURADOR
RUBRICA



PROF. JOSE RAMÓN MORITA ESPINO
REGIDOR
RUBRICA

ARQ PATRICIA BENÍTEZ FALCÓN
REGIDORA
RUBRICA

C. ROCIO FEBRONIO TEODOCIO
REGIDORA
RUBRICA

C. RAÚL DE LEÓN PORRAS
REGIDOR
RUBRICA

C. FERNANDO ZARATE VIVEROS
REGIDOR
RUBRICA

C. PATRICIA HERNÁNDEZ GARCÍA
REGIDORA
RUBRICA

LIC. BESSIE ROCIO CERÓN TOVAR
REGIDORA

PROF. APOLONIA NEREIDA ÁVILA CEPEDA
REGIDORA

LIC. ITZEL AMAIRANI GUTIERREZ DE LA CRUZ
REGIDORA
RUBRICA

Derechos Enterados.- 15-03-2023



MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN A LA ADECUACION PRESUPUESTAL DE ACUERDO A LOS TECHOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 29 DE JUNIO DE 2022, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HGO., LOS CC.C. JAIME PÉREZ SUÁREZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. LUZ MARIA HERNANDEZ ANGELES SINDICO MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS REGIDORES: C.C. PROF JOSE RAMON MORITA ESPINO REGIDOR; ARQ PATRICIA BENITEZ FALCON REGIDORA; C. ROCIO FEBRONIO TEODOCIO REGIDORA; C. RAUL DE LEON PORRAS REGIDOR; C. FERNANDO ZARATE VIVEROS REGIDOR; C. MIGUEL ANGEL LOPEZ HERNANDEZ REGIDOR; LIC BESSIE ROCIO CERON TOVAR REGIDORA; PROFA. APOLONIA NEREIDA AVILA CEPEDA REGIDORA; C. ITZEL AMAIRANI GUTIERREZ DE LA CRUZ REGIDORA; CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA ADECUACION PRESUPUESTAL A LOS EGRESOS DE ACUERDO A LOS TECHOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
|--|--|--|------------------------|
| 2022 | ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES ADMINISTRADOS POR LA OFICIALÍA MAYOR POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$64,999.92 |
| 2022 | ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES ADMINISTRADOS POR LA OFICIALÍA MAYOR POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO | SERVICIOS GENERALES | \$5,000.04 |
| 2022 | ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES ADMINISTRADOS POR LA OFICIALÍA MAYOR POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$24,999.96 |
| TOTAL DE ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES ADMINISTRADOS POR LA OFICIALÍA MAYOR POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO | | | \$94,999.92 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2022 | FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) | SERVICIOS PERSONALES | \$8,030,000.04 |
| 2022 | FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$1,679,789.89 |
| 2022 | FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) | SERVICIOS GENERALES | \$8,430,000.00 |
| 2022 | FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$1,005,000.00 |
| 2022 | FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$2,064,999.96 |
| TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) | | | \$21,209,789.89 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2022 | FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | INVERSIÓN PÚBLICA | \$10,388,759.04 |
| TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | | | \$10,388,759.04 |



| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
|--|--|--|------------------------|
| 2022 | FONDO DE COMPENSACIÓN | SERVICIOS PERSONALES | \$664,863.00 |
| 2022 | FONDO DE COMPENSACIÓN | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$300,000.00 |
| TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN | | | \$964,863.00 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2022 | FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | SERVICIOS PERSONALES | \$34,212.00 |
| 2022 | FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | SERVICIOS GENERALES | \$2,499.96 |
| TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | | | \$36,711.96 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2022 | FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | SERVICIOS PERSONALES | \$35,000.04 |
| 2022 | FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$380,000.04 |
| 2022 | FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | SERVICIOS GENERALES | \$430,548.12 |
| 2022 | FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$15,000.00 |
| 2022 | FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | BIENES MUEBLES E INMUEBLES E INTANGIBLES | \$275,000.04 |
| TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | | | \$1,135,548.24 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2022 | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | SERVICIOS PERSONALES | \$5,819,922.12 |
| 2022 | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$945,000.00 |
| 2022 | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | SERVICIOS GENERALES | \$212,277.00 |
| 2022 | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$2,770,000.08 |
| TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | | | \$9,747,199.20 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2022 | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | SERVICIOS PERSONALES | \$20,511,166.20 |
| 2022 | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$106,767.24 |
| 2022 | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | SERVICIOS GENERALES | \$451,723.68 |
| 2022 | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$1,200,425.88 |
| TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | | | \$22,270,083.00 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2022 | IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL) | SERVICIOS PERSONALES | \$120,000.00 |
| 2022 | IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL) | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$631,788.12 |
| 2022 | IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL) | SERVICIOS GENERALES | \$147,000.00 |
| 2022 | IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL) | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$79,999.92 |
| TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL) | | | \$978,788.04 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2022 | IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS REFRESCOS) | SERVICIOS PERSONALES | \$104,499.96 |
| 2022 | IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS REFRESCOS) | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$151,928.04 |
| 2022 | IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS REFRESCOS) | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$100,000.08 |
| TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS) | | | \$356,428.08 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2022 | IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | SERVICIOS PERSONALES | \$77,000.04 |



| | | | |
|---|---|--|------------------------|
| 2022 | IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | SERVICIOS GENERALES | \$113,286.96 |
| TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | | | \$190,287.00 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2022 | PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$835,000.08 |
| 2022 | PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN | SERVICIOS GENERALES | \$320,000.04 |
| 2022 | PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$200,000.04 |
| 2022 | PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN | INVERSION PÚBLICA | \$957,442.32 |
| TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN | | | \$2,312,442.48 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2022 | RECURSOS PROPIOS | SERVICIOS PERSONALES | \$222,000.12 |
| 2022 | RECURSOS PROPIOS | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$1,313,647.68 |
| 2022 | RECURSOS PROPIOS | SERVICIOS GENERALES | \$2,395,035.96 |
| 2022 | RECURSOS PROPIOS | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$675,000.00 |
| 2022 | RECURSOS PROPIOS | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$287,749.92 |
| 2022 | RECURSOS PROPIOS | INVERSION PÚBLICA | \$190,717.93 |
| TOTAL DE RECURSOS PROPIOS | | | \$5,084,151.61 |
| TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022 : | | | \$74,770,051.46 |

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, POR UN MONTO TOTAL DE \$74,770,051.46 (SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CINCUENTA Y UN PESOS 46/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

C. JAIME PEREZ SUAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

C. L.A. LUZ MARIA HERNANDEZ ANGELES
SÍNDICO PROCURADOR
RÚBRICA

PROF. JOSE RAMON MORITA ESPINO
REGIDOR
RÚBRICA

ARQ. PATRICIA BENITEZ FALCON
REGIDORA
RÚBRICA



C. ROCIO FEBROCIO TEODOCIO
REGIDORA
RÚBRICA

C. RAUL DE LEON PORRAS
REGIDOR
RÚBRICA

C.FERNANDO ZARATE VIVEROS
REGIDOR
RÚBRICA

C. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ HERNANDEZ
REGIDOR

LIC. BESSI ROCIO CERON TOVAR
REGIDORA

PROFA APOLONIA NEREIDA AVILA CEPEDA
REGIDORA
RÚBRICA

C. ITZEL AMAIRANI GUTIERREZ DE LA CRUZ
REGIDORA
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 15-03-2023



MUNICIPIO DE ZEMPOALA ,HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN DE CUARTA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2022

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO , SIENDO LAS 16:00 HORAS DEL 31 DICIEMBRE DE 2022, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO "CESÁREO ENCISO" DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HGO., LOS CC. MTRO. J. JESÚS HERNÁNDEZ JUÁREZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LA C. PATRICIA GUADALUPE GONZÁLEZ VILLALVA SINDICA; ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. ALEJANDRA AYNE MENESES GONZÁLEZ, , C. OSCAR DOMÍNGUEZ PEÑA, PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, L.A. CRISTHIAN RUIZ DEL VALLE, C. NITZA CATALINA SOLORIO RODRÍGUEZ, MTRA. MARÍA ESTELA BARRERA VIVEROS, C. JOSÉ ARTURO ZUÑIGA ROCHA, C. SILVIO GUTIÉRREZ GÓMEZ, ING. ARMANDO RUIZ BUSTILLOS, C. JUANA AGUILAR VARGAS, ING. JOSÉ DANIEL CAMPOS REYES, LIC. REYNA LÓPEZ RUIZ, Y MA. GUADALUPE BAÑOS ESCOBEDO, REGIDORAS Y REGIDORES DE LA HONORABLE H. ASAMBLEA MUNICIPAL, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA CUARTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022. ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
|--|--|---|------------------------|
| 2022 | FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) | SERVICIOS PERSONALES | \$11,061,700.00 |
| 2022 | FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$5,764,055.26 |
| 2022 | FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) | SERVICIOS GENERALES | \$20,025,668.52 |
| 2022 | FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$5,880,314.70 |
| 2022 | FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | \$590,800.14 |
| TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) | | | \$43,322,538.62 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2022 | FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | INVERSION PÚBLICA | \$16,819,170.00 |
| TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | | | \$16,819,170.00 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |



| | | | |
|------------------|--|--|------------------------|
| 2022 | FONDO DE COMPENSACIÓN | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$998,938.07 |
| | TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN | | \$998,938.07 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2022 | FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$88,050.93 |
| | TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | | \$88,050.93 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2022 | FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$132,086.70 |
| | TOTAL DE FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS | | \$132,086.70 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2022 | FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$1,248,113.55 |
| 2022 | FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | SERVICIOS GENERALES | \$444,026.18 |
| 2022 | FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$84,100.00 |
| | TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN | | \$1,776,239.73 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2022 | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | SERVICIOS PERSONALES | \$4,037,671.00 |
| 2022 | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$211,134.19 |
| 2022 | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | SERVICIOS GENERALES | \$121,130.13 |
| 2022 | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$12,365,305.73 |
| 2022 | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$6,491.69 |
| | TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL | | \$16,741,732.74 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2022 | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | SERVICIOS PERSONALES | \$34,291,683.00 |
| 2022 | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$1,348,392.32 |
| 2022 | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | SERVICIOS GENERALES | \$2,566,997.75 |
| 2022 | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$4,862,094.62 |
| 2022 | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$2,912,825.40 |
| 2022 | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | INVERSION PÚBLICA | \$962,127.00 |



| TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES | | \$46,944,120.09 | |
|--|--|--|----------------|
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2022 | IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL) | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$709,039.04 |
| 2022 | IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL) | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$597,094.75 |
| TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL) | | \$1,306,133.79 | |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2022 | IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS) | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$538,248.49 |
| 2022 | IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS) | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$277,316.20 |
| TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS) | | \$815,564.69 | |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2022 | IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$449,995.18 |
| 2022 | IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$90,651.74 |
| TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS | | \$540,646.92 | |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2022 | IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES | SERVICIOS GENERALES | \$154,512.00 |
| 2022 | IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$5,339.81 |
| TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES | | \$159,851.81 | |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2022 | PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$240,252.24 |
| 2022 | PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN | SERVICIOS GENERALES | \$1,509,067.86 |
| 2022 | PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$1,913,802.00 |
| TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN | | \$3,663,122.10 | |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2022 | PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS | INVERSION PÚBLICA | \$713,000.00 |
| TOTAL DE PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS | | \$713,000.00 | |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |



| | | | |
|--|--|--|-------------------------|
| 2022 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$15,721.32 |
| 2022 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO | SERVICIOS GENERALES | \$155,500.00 |
| 2022 | PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$28,778.68 |
| TOTAL DE PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO | | | \$200,000.00 |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | IMPORTE |
| 2022 | RECURSOS PROPIOS | SERVICIOS PERSONALES | \$81,900.00 |
| 2022 | RECURSOS PROPIOS | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$8,191,751.74 |
| 2022 | RECURSOS PROPIOS | SERVICIOS GENERALES | \$18,531,523.10 |
| 2022 | RECURSOS PROPIOS | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$41,975,411.38 |
| 2022 | RECURSOS PROPIOS | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$2,727,198.53 |
| 2022 | RECURSOS PROPIOS | INVERSION PÚBLICA | \$6,478,889.65 |
| 2022 | RECURSOS PROPIOS | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | \$2,126,488.55 |
| 2022 | RECURSOS PROPIOS | DEUDA PÚBLICA | \$0.00 |
| TOTAL DE RECURSOS PROPIOS | | | \$80,113,162.95 |
| TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022 : | | | \$214,334,359.14 |

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, POR UN MONTO TOTAL DE \$214,334,359.14 (DOSCIENTOS CATORCE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 14/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 19:00 HORAS DEL DÍA 30 DE ENERO DE 2023.

FIRMANDO 10 VOTOS A FAVOR Y 3 EN CONTRA LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.



MTRO. J. JESÚS HERNÁNDEZ
JUÁREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

C. PATRICIA GUADALUPE GONZÁLEZ
VILLALVA
SINDICA
RÚBRICA

C. NITZA CATALINA SOLORIO
RODRÍGUEZ
REGIDORA
RÚBRICA

C. OSCAR DOMÍNGUEZ PEÑA
REGIDOR
RÚBRICA

L.A. CRISTHIAN RUÍZ DEL VALLE
REGIDOR
RÚBRICA

C. ALEJANDRA AYNE MENESES
GONZÁLEZ
REGIDORA
RÚBRICA

MTRA. MARÍA ESTELA BARRERA
VIVEROS
REGIDORA
RÚBRICA

C. JOSÉ ARTURO ZÚÑIGA ROCHA
REGIDOR
RÚBRICA

C. SILVIO GUTIÉRREZ GÓMEZ
REGIDOR
RÚBRICA

ING. JOSÉ DANIEL CAMPOS REYES
REGIDOR
EN CONTRA
RÚBRICA

LIC. REYNA LÓPEZ RUIZ
REGIDORA
EN CONTRA

ING. ARMANDO RUIZ BUSTILLOS
REGIDOR
EN CONTRA

C. JUANA AGUILAR VARGAS
REGIDORA
RÚBRICA

C. MA. GUADALUPE BAÑOS
ESCOBEDO
REGIDORA

Derechos Enterados.- 13-03-2023



Publicación electrónica

